



D. Sergio Castella Quintana, actuando en nombre y representación de la mencionada Entidad, domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal, 621, provista de C.I.F. número A-08663619 e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100 y en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 42.657, folio 33, hoja B-41232, inscripción 109ª

### **CERTIFICA**

Que el contenido del Programa de Emisión de Pagarés 2016 de CAIXABANK, S.A. inscrito por la CNMV en fecha 14 de julio de 2016, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático y,

### **AUTORIZA**

La difusión del texto citado a través de la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, expido la presente en Barcelona, a 14 de julio de 2016

---

**D. Sergio Castella Quintana**



**PROGRAMA DE EMISIÓN DE  
PAGARÉS  
2016**

**CAIXABANK, S.A.**

**IMPORTE NOMINAL DEL PROGRAMA  
3.000.000.000 EUROS**

**DE SALDO VIVO MÁXIMO**

El presente Folleto de Base ha sido elaborado conforme a los Anexos V y XXII del Reglamento (CE) nº 804/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004 y ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 14 de julio de 2016. Este Folleto de Base se complementa con el Documento Registro de CaixaBank, S.A., redactado según el Anexo I del Reglamento (CE) nº804/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004 e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 5 de julio de 2016, el cual se incorpora por referencia

# ÍNDICE

<b>I. RESUMEN</b>	3
<b>II. FACTORES DE RIESGO</b>	19
<b>III. FOLLETO DE BASE</b>	21
1. PERSONAS RESPONSABLES	21
2. FACTORES DE RIESGO	21
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	21
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en Emisión	21
3.2 Motivo de la Emisión y destino de los ingresos	21
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN	22
4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores	22
4.2 Legislación de los valores	22
4.3 Representación de los valores	23
4.4 Divisa de la emisión	23
4.5 Orden de prelación	23
4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	23
4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	23
4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores	25
4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	25
4.10 Representación de los tenedores de los valores	26
4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	26
4.12 Fecha de emisión	26
4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	26
4.14 Fiscalidad de los valores	27
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	30
5.1 Descripción de las Ofertas Públicas	30
5.2 Plan de colocación y adjudicación	32
5.3 Precios	33
5.4 Colocación y Aseguramiento	35
6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	35
6.1 Solicitudes de admisión a cotización	35
6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase	36
6.3 Entidades de liquidez	36
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	36
7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión	36
7.2 Información del Folleto de Base revisada por los auditores	36
7.3 Otras informaciones aportadas por terceros	36
7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	36
7.5 Ratings	36
8. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2015	38

## I. RESUMEN (Anexo XXII del Reglamento CE nº 809/2004)

Los elementos de información de este resumen (el “Resumen”) están divididos en cinco secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida por el Reglamento CE nº 809/2004 (por ejemplo, B.1-B.50). Los números omitidos en este Resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, los elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características del tipo de valor o del emisor se mencionan como “no procede”.

### Sección A – Introducción y advertencias

<b>A.1</b>	<b>Advertencia:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Este Resumen debe leerse como introducción al Folleto de Base, que se compone del Documento de Registro de CAIXABANK, S.A. (en adelante, “CaixaBank”, el “Emisor” o la “Entidad Emisora”), inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 5 de julio de 2016 y el Folleto de Base “Programa de Emisión de Pagarés CaixaBank, 2016”, inscrito en los registros oficiales de la CNMV el [14] de julio de 2016.</li><li>Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.</li><li>Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados Miembros, tener que soportar los gastos de traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.</li><li>La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</li></ul>
<b>A.2</b>	<b>Consentimiento para la utilización del folleto por intermediarios financieros:</b> <p>No procede. La Sociedad no ha otorgado su consentimiento a ningún intermediario financiero para la utilización del Folleto en la venta posterior o colocación final de los valores.</p>

### Sección B – Emisor

<b>B.1</b>	<b>Nombre legal y comercial del Emisor</b> <p>La denominación social del Emisor es CAIXABANK, S.A. y opera bajo la marca comercial “CaixaBank”.</p>
<b>B.2</b>	<b>Domicilio y forma jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución</b> <p>El Emisor está domiciliado en España, en la Avenida Diagonal número 621 de Barcelona, tiene la forma jurídica de sociedad anónima y su actividad está sujeta a la legislación española especial para entidades de crédito en general y, en particular, a la supervisión, control y normativa del Banco de España y, desde el 4 de noviembre de 2014, por el Banco Central Europeo (BCE), quien asumió sus nuevas funciones de supervisión con la entrada en funcionamiento del Mecanismo Único de Supervisión (MUS). El MUS se compone del BCE y de las autoridades nacionales de los Estados miembros participantes.</p>
<b>B.3</b>	<b>Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del Emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compete el Emisor.</b> <p>CAIXABANK basa su actividad en un modelo de banca universal, con foco en la calidad, la cercanía y la especialización, con una amplia oferta de productos y servicios adaptados a las diversas necesidades de los clientes y una extensa red de distribución multicanal. Además, mantiene participaciones en grupos bancarios internacionales y dispone de participaciones en compañías del sector servicios. Los principales segmentos de negocio del Grupo CaixaBank son los siguientes:</p> <p><b>Negocio bancario y de seguros:</b> es la principal actividad del Grupo CaixaBank; incluye la totalidad del negocio bancario (banca minorista, banca corporativa, tesorería y mercados) y de seguros, desarrollado, básicamente, en el territorio español a través de la red de oficinas y del resto de canales complementarios. Recoge tanto la actividad como los resultados generados por los clientes del Grupo, sean particulares, empresas o instituciones. También incorpora la gestión de la liquidez y de activos y pasivos y los ingresos por la financiación al negocio de participaciones.</p> <p><b>Negocio de Participaciones:</b> recoge los ingresos por dividendos y/o método de la participación de las participaciones bancarias internacionales y de servicios del Grupo CaixaBank, netas del coste de financiación.</p> <p>En cuanto a los principales mercados donde compete, el Grupo CaixaBank desarrolla su actividad básicamente en el mercado español, de donde provienen cerca del 97% de sus ingresos ordinarios a 31 de diciembre de 2015.</p>
<b>B.4</b>	<b>Descripción de las tendencias recientes más significativas que afecten al emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad</b> <p><b>Evolución global y mercados</b></p> <p>Tras la inestabilidad financiera de enero y buena parte de febrero, con un ajuste bajista abrupto, el clima inversor se tornó más favorable a finales del primer trimestre de 2016. Las cotizaciones de bolsas y bonos corporativos se recuperaron un poco y la volatilidad de los activos financieros descendió de forma apreciable en un corto intervalo de tiempo. Esta mejora de la confianza financiera fue consecuencia, principalmente, de unos datos macroeconómicos algo más positivos de lo esperado, sobre todo en EE. UU., del apoyo de los bancos centrales, en particular de la Reserva Federal (Fed) y del Banco Central Europeo (BCE), y del repunte del precio del crudo, que aumentó cerca de un 50 % desde los mínimos de enero. Por tanto, en conjunto, el primer</p>

trimestre de 2016 fue un episodio financieramente turbulento, pero acabó mejor de lo que empezó. Se espera que esta incertidumbre financiera tendrá un impacto bastante limitado en términos de crecimiento mundial, que prevemos del 3,3 % en 2016, una cifra que se sitúa por encima del registro de 2015. A pesar de este escenario benigno, hay que reiterar que persisten riesgos bajistas significativos, incluidos un hipotético recrudescimiento de la incertidumbre financiera, dificultades para asegurar el aterrizaje suave de la economía china o deterioros adicionales de la situación de emergentes frágiles como Brasil, Rusia, Sudáfrica o Turquía.

En cuanto a la evolución de la economía de EE. UU., cabe señalar el difícil dilema al que se enfrenta la Fed. Por un lado, más allá de los vaivenes de corto plazo, el crecimiento estadounidense tomó una velocidad de crucero del orden del 2 % interanual en la segunda mitad de 2015, y prevemos que se mueva en esas coordenadas durante gran parte de 2016. Un factor clave para explicar esta dinámica es la solidez del mercado laboral, capaz de crear desde el inicio de la recuperación más de 12 millones de puestos de trabajo y situar la tasa de paro en un reducido 5,0 %. En este contexto, la inflación, relativamente contenida todavía, experimentará un giro alcista en los próximos meses gracias a la recuperación del precio del petróleo, la mayor presión salarial y la fortaleza de la demanda interna.

Ante este panorama, la senda de normalización monetaria iniciada por la Fed en diciembre tiene pleno sentido. Sin embargo, el sesgo acomodaticio durante el primer trimestre y buena parte del segundo, aun teniendo en cuenta lo reciente de las turbulencias financieras y la incertidumbre que rodea el crecimiento global, fue mayor de lo que esperaban los inversores. Parece que, viéndose en el dilema de primar la actuación inmediata ante la madurez del ciclo o esperar a que se despejen las incógnitas exteriores, la Fed optó por lo segundo. No obstante, en su último comunicado ha cambiado notablemente el tono, anticipando que muy probablemente el proceso de normalización monetaria continuará en la segunda mitad de 2016.

### **Evolución de la zona del euro y de España**

En cuanto a la economía española, aunque el crecimiento del PIB este año, previsto en el 2,8% anual, será ligeramente inferior al del 2015 (3,2 %), este estará sustentado en un avance de la actividad económica más equilibrado. De todas formas, en el primer trimestre, la tasa de crecimiento se mantuvo en cotas elevadas, del 0,8 % intertrimestral concretamente.

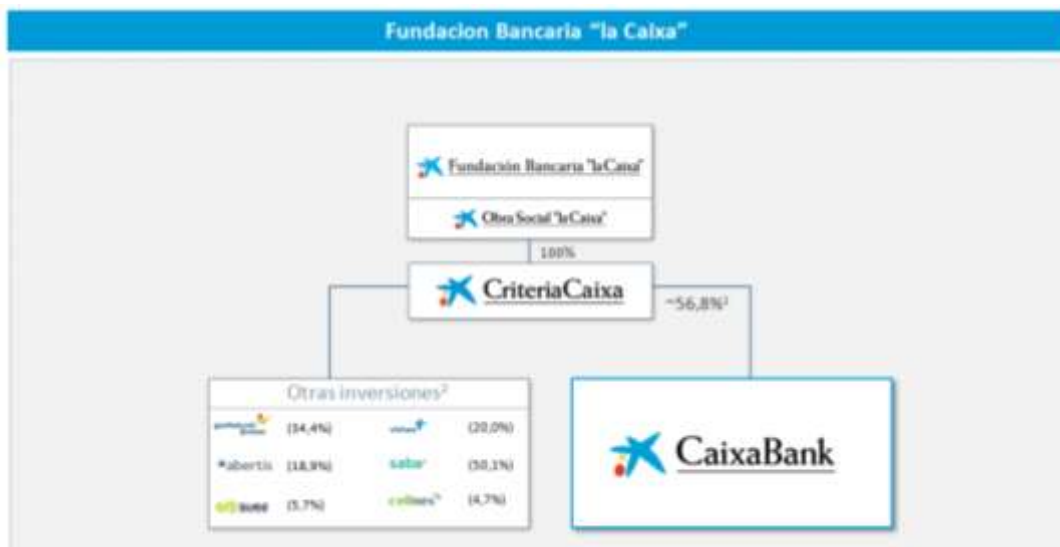
A juzgar por la robustez de los indicadores de consumo, la demanda interna, favorecida por la creación de empleo, siguió siendo el principal impulsor del crecimiento. Además, para este año se espera que el sector exterior vuelva a contribuir positivamente al crecimiento, aunque poco a poco y en cotas moderadas, gracias al fuerte aumento de las exportaciones y, en menor medida, a la leve desaceleración de las importaciones. Menos crecimiento, en definitiva, pero de más calidad, como mínimo por lo que se refiere a su sostenibilidad. En particular, el mayor protagonismo del sector exterior, cuya aportación será creciente en 2016, es un desarrollo positivo. También lo son la continuidad de la recuperación del sector inmobiliario, el crecimiento del crédito bancario y la mejoría laboral, tres tendencias que representan seguir avanzando hacia la plena normalización económica del país. En cambio, menos satisfactorios fueron los datos de déficit público, que acabó siendo del 5,0 % del PIB en 2015, 0,8 puntos porcentuales superior al objetivo que se había acordado con Bruselas (4,2 %).

Por otra parte, el pasado 23 de junio de 2016 mediante referéndum los ciudadanos del Reino Unido votaron la salida de la Unión Europea (Brexit). La victoria del Brexit supone un shock de incertidumbre considerable, con reflejo tanto en la evolución de los mercados de valores, de divisas, así como en la evolución macroeconómica del Reino Unido y del resto de países de la Unión Europea. Las posiciones en el balance de CaixaBank expuestas a riesgos de deterioro directamente vinculados con el Brexit no son significativas

### **B.5 Descripción del Grupo del Emisor y posición del Emisor en el Grupo**

CaixaBank, SA y sus sociedades dependientes integran el Grupo CaixaBank (Grupo CaixaBank o el Grupo). CaixaBank es una sociedad anónima cuyas acciones se encuentran admitidas a cotización en las bolsas de Barcelona, Madrid, Valencia y Bilbao a través del mercado continuo, formando parte del IBEX-35 desde el 4 de febrero de 2008. CaixaBank, participada mayoritariamente por CriteríaCaixa (46,9% a 31 de mayo de 2016) quien, a su vez está íntegramente participada por la Fundación Bancaria "la Caixa", es una entidad de referencia en el mercado español tanto en el ámbito financiero como asegurador.

A continuación se presenta la estructura de la Fundación Bancaria "la Caixa" a 31 de marzo de 2016:



(1) 54% fully diluted.

(2) Incluye también participaciones en Caixa Capital Risc, Mediterránea Beach and Golf Community, Aigües de Barcelona, Aguas de Valencia y Negocio Inmobiliario. Asimismo, a partir del 30 de mayo de 2016 incluye también las participaciones en The Bank of East Asia y en Grupo Financiero Inbursa.

A continuación se presenta las principales participadas de CAIXABANK a 31 de marzo de 2016:

**Principales participadas a 31 de marzo de 2016**

<b>Servicios</b>	
Telefónica	5,01%
Repsol	10,21%
<b>Bancos internacionales</b>	
Banco BPI	44,10%
GF Inbursa <sup>1</sup>	9,01%
The Bank of East Asia <sup>1</sup>	17,30%
Erste Group Bank	9,92%
<b>Inmobiliarias</b>	
BuildingCenter	100%
ServiHabitat Servicios Inmobiliarios	49,00%
Sareb	12,69%
<b>Seguros</b>	
VidaCaixa	100%
SegurCaixa Adeslas	49,92%
<b>Servicios financieros</b>	
Comercia Global Payments	49,00%
CaixaBank Consumer Finance	100%
CaixaBank Asset Management	100%
Nuevo MicroBank	100%
CaixaCard <sup>2</sup>	100%
GestiCaixa	100%
<b>Otras actividades de soporte</b>	
SILK Aplicaciones	100%
e-la Caixa <sup>3</sup>	100%
GDS-Cusa	100%

(1) A 30 de mayo de 2016 se cerró la operación de permuta con CriteríaCaixa de la participación en The Bank of East Asia y Grupo Financiero Inbursa a cambio de acciones propias y efectivo en apartado. Véase mayor información en apartado B.7 del presente documento.

(2) Desde el pasado 1 de junio de 2016 ha pasado a denominarse CaixaBank Payments.

(3) Desde el pasado 1 de abril de 2016 ha pasado a denominarse CaixaBank Digital Business.

A 31 de diciembre de 2015 el Grupo CaixaBank está formado por 69 sociedades participadas directamente, de las que 5 son cotizadas y 93 sociedades participadas indirectamente.

El pasado 26 de mayo de 2016, mediante Hecho Relevante, CriteríaCaixa comunicó:

I. Que el Banco Central Europeo (BCE), a petición de la misma, le ha comunicado las condiciones bajo las cuales consideraría que CriteríaCaixa habría dejado de ostentar el control de CAIXABANK a efectos prudenciales.

Para CriteríaCaixa, las condiciones relevantes establecidas por el BCE que debe tener en consideración el mercado, son las siguientes:

1. Que los derechos políticos y económicos de Critería Caixa en CAIXABANK no sobrepasen el 40% del total de derechos políticos y económicos. La reducción deberá permitir la entrada de nuevos inversores/nuevos fondos en la estructura accionarial de CAIXABANK.

2. Los consejeros dominicales de Critería Caixa en CAIXABANK no deben sobrepasar el 40% del total de consejeros.

3. En los nombramientos de consejeros por cooptación por el propio Consejo, los consejeros dominicales de Critería Caixa sólo deberán votar a los consejeros propuestos por Critería Caixa absteniéndose respecto a los demás. En los nombramientos de consejeros por la Junta General, Critería Caixa no podrá oponerse a los nombramientos propuestos por el Consejo.

4. Entre los consejeros independientes de CAIXABANK debería nombrarse un consejero coordinador con amplios poderes que incluyan las relaciones con los accionistas en temas de gobierno corporativo.

5. CAIXABANK no podrá financiar a Critería Caixa y/o a la Fundación Bancaria “la Caixa” en cuantía superior al 5% del capital admisible a nivel sub-consolidado del grupo CAIXABANK en los 12 meses siguientes a la desconsolidación y deberá ser nula a partir de esa fecha. Y no podrá darse financiación indirecta mediante distribución de instrumentos de deuda entre clientes de CAIXABANK.

II. En el caso de cumplirse las condiciones aprobadas por el BCE, el BCE evaluará la situación de pérdida de control de Critería sobre CAIXABANK. En caso que el BCE confirme la pérdida de control sobre CAIXABANK y en ausencia de otras participaciones de control sobre otros bancos, Critería dejará de ser considerada una sociedad financiera mixta de cartera a los efectos del Reglamento UE 575/2013 y por tanto el grupo consolidado de CriteríaCaixa no estará obligado a cumplir con los requisitos de capital previstos en dicha norma.

III. Que a la vista de las anteriores condiciones, y teniendo en cuenta las medidas desincentivadoras para mantener el control contenidas en la Ley 26/2013 de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, así como la probable decisión de las autoridades europeas de Resolución Bancaria de considerar el perímetro de resolución a nivel del consolidado de CriteríaCaixa, con entrada a través de ésta, lo que comprometería todo el patrimonio de la Fundación Bancaria a favor de una sola inversión (CAIXABANK), el Patronato de la Fundación Bancaria “la Caixa” y el Consejo de Administración de Critería Caixa, han acordado dejar

	<p>constancia de su voluntad de cumplir las condiciones antes mencionadas para que se produzca la desconsolidación prudencial de Critería Caixa respecto al grupo CAIXABANK, antes de finalizar el ejercicio 2017.</p> <p>IV. Es el entendimiento de CriteríaCaixa que bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF 10 – Estados Financieros Consolidados) el cumplimiento de las condiciones antes expuestas (para la desconsolidación prudencial) implicaría la desconsolidación contable.</p>																								
B.6	<p><b>En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, el nombre de cualquier persona que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable, según el derecho nacional del emisor en el capital o en los derechos de voto del emisor, así como la cuantía del interés de cada una de esas personas. Si los accionistas principales del emisor tienen distintos derechos de voto, en su caso. En la medida en que sea del conocimiento del emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control de un tercero y de quién se trata y describir el carácter de ese control.</b></p> <table border="1" data-bbox="156 459 1401 651"> <thead> <tr> <th>Nombre o denominación social del accionista</th> <th>Número de derechos de voto directos</th> <th>Número de derechos de voto indirectos</th> <th>% sobre el total de derechos de voto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA</td> <td>0</td> <td>2.772.375.355</td> <td>46,908%</td> </tr> <tr> <td>INVESCO LIMITED</td> <td>0</td> <td>58.429.063</td> <td>1,00%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="156 674 1401 929"> <thead> <tr> <th>Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación</th> <th>A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación</th> <th>Número de derechos de voto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA</td> <td>CRITERIA CAIXA, S.A.U.</td> <td>2.772.375.355</td> </tr> <tr> <td>INVESCO LIMITED</td> <td>INVESCO ASSET MANAGEMENT LIMITED</td> <td>52.428.870</td> </tr> <tr> <td>INVESCO LIMITED</td> <td>OTRAS ENTIDADES PARTICIPACIÓN TOTAL (INDIVIDUALMENTE ADMITIDAS A COTIZACIÓN BAJO LA SECCIÓN10)</td> <td>6.000.193</td> </tr> </tbody> </table> <p>CaixaBank, está participada mayoritariamente por Critería Caixa (46,9% a 31 de mayo de 2016). La Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" controla Critería Caixa, S.A.U.</p> <p>Según las condiciones establecidas por el Banco Central Europeo, se considera que Critería Caixa, S.A.U. ejerce el control sobre CaixaBank, S.A. a efectos prudenciales.</p> <p>A 30 de junio de 2016, y según los datos que obran en poder de CaixaBank, las acciones de las que son propietarios los actuales Consejeros a título individual, directa o indirectamente, representan el 1,84% del capital social.</p> <p>El 30 de junio cesaron como miembros del Consejo de Administración don Isidro Fainé Casas, don Juan José López Burniol y doña Ma. Dolors Llobet María. Asimismo se nombraron como consejeros, sujeto a la verificación de su idoneidad por parte del Banco Central Europeo, a don Jordi Gual Solé, con el carácter de consejero dominical, don José Serna Masiá, con el carácter de consejero dominical, y doña Koro Usarraga Unsain, con el carácter de consejera independiente.</p> <p>El Consejo también acordó designar Presidente del Consejo de Administración, con el carácter de no ejecutivo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y sujeto a la previa efectividad de la condición de consejero y a la evaluación de idoneidad para el cargo de Presidente por parte del Banco Central Europeo, a don Jordi Gual Solé.</p> <p>Se aprobó designar al recién designado Presidente del Consejo, don Jordi Gual Solé, y para cuando sea efectivo dicho cargo, miembro de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de CaixaBank. Las vacantes que se producen en la Comisión Ejecutiva (2) y en la Comisión de Riesgos (1) serán cubiertas próximamente.</p>	Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto	FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA	0	2.772.375.355	46,908%	INVESCO LIMITED	0	58.429.063	1,00%	Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto	FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA	CRITERIA CAIXA, S.A.U.	2.772.375.355	INVESCO LIMITED	INVESCO ASSET MANAGEMENT LIMITED	52.428.870	INVESCO LIMITED	OTRAS ENTIDADES PARTICIPACIÓN TOTAL (INDIVIDUALMENTE ADMITIDAS A COTIZACIÓN BAJO LA SECCIÓN10)	6.000.193
Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto																						
FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA	0	2.772.375.355	46,908%																						
INVESCO LIMITED	0	58.429.063	1,00%																						
Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto																							
FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA	CRITERIA CAIXA, S.A.U.	2.772.375.355																							
INVESCO LIMITED	INVESCO ASSET MANAGEMENT LIMITED	52.428.870																							
INVESCO LIMITED	OTRAS ENTIDADES PARTICIPACIÓN TOTAL (INDIVIDUALMENTE ADMITIDAS A COTIZACIÓN BAJO LA SECCIÓN10)	6.000.193																							
B.7	<p><b>Información financiera fundamental histórica seleccionada relativa al Emisor</b></p> <p>A continuación se informa de las principales magnitudes de gestión del Grupo CaixaBank, correspondientes al 31 de diciembre de los ejercicios de 2015, 2014 y 2013. La información financiera del Grupo CaixaBank correspondiente al ejercicio 2015 se basa en datos contables que han sido auditados. La información financiera correspondiente a los ejercicios 2014 y 2013 se presenta únicamente a efectos comparativos.</p> <p>La información de la cuenta de resultados y del balance de situación consolidados han sido elaboradas de acuerdo con el Código de Comercio, las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, NIIF) adoptadas por la Unión Europea mediante Reglamentos Comunitarios, de acuerdo con el Reglamento 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002 y posteriores modificaciones. En su preparación se han tomado en consideración la Circular 4/2004 del Banco de España, de 22 de diciembre, relativa a las Normas de Información Financiera Pública y Reservada y a los Modelos de Estados Financieros de las Entidades de Crédito, que constituye la adaptación de las NIIF adoptadas por la Unión Europea al sector de las entidades de crédito españolas.</p> <p>Se han aplicado los principios, políticas contables y criterios detallados en la Nota 2 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015.</p> <p>A efectos de la comparación de la información cabe considerar la integración de Barclays Bank, SAU en enero de 2015 y de Banco de Valencia en enero de 2013. Asimismo cabe considerar que en aplicación de la IFRIC 21 y la NIC 8, la cuenta de resultados de 2013 ha sido reexpresada para reflejar el gasto asociado a la derrama extraordinaria del 2013 y la anticipación de las aportaciones ordinarias pagadas en 2014 y 2013 al Fondo de Garantía de Depósitos como gasto en 2013 y 2012, respectivamente. El impacto total en 2013 ha ascendido a -187 millones de euros netos, (-267 registrados en Otros Productos y Cargas de Explotación).</p> <p>Por otra parte, el Patrimonio Neto a 31 de diciembre de 2013, acorde con el referido registro contable, ha sido reexpresado por un importe de -387 millones de euros netos.</p> <p>En consecuencia, se ha procedido a la reestimación de los ratios financieros y de solvencia impactados por la referida</p>																								

reexpresión de los Estados Financieros del Grupo en 2013.

En millones de euros	Enero - Diciembre		
	2015	2014	2013
<b>RESULTADOS</b>			
Margen de intereses	4.353	4.155	3.955
Margen bruto	7.726	6.940	6.365
Margen de explotación recurrente <sup>1</sup>	3.663	3.167	2.685
Margen de explotación	3.120	3.167	1.579
Resultado atribuido al Grupo	814	620	316
<b>BALANCE</b>			
Activo Total	344.255	338.623	340.320
Patrimonio Neto	25.205	25.232	23.946
Recursos de clientes	296.599	271.758	258.291
Créditos sobre clientes brutos	206.437	197.185	207.231
<b>EFICIENCIA Y RENTABILIDAD</b>			
Ratio de eficiencia (Total Gastos de explotación / Margen bruto)	59,6%	54,4%	75,2%
Ratio de eficiencia recurrente <sup>1</sup>	52,6%	54,4%	59,5%
ROE (Resultado atribuido / Fondos propios medios)	3,4%	2,7%	1,4%
ROTE (Resultado atribuido / Fondos propios tangibles medios)	4,3%	3,4%	1,7%
ROA (Resultado neto / Activos totales medios)	0,2%	0,2%	0,1%
RORWA (Resultado neto / Activos ponderados por riesgo)	0,7%	0,5%	0,2%
<b>GESTIÓN DEL RIESGO</b>			
Dudosos	17.100	20.110	25.365
Ratio de morosidad	7,9%	9,7%	11,7%
Ratio de morosidad expromotor	6,2%	6,4%	6,8%
Coste del riesgo	0,7%	1,0%	1,9%
Provisiones para insolvencias	9.512	11.120	15.478
Cobertura de la morosidad	56%	55%	61%
Cobertura de la morosidad con garantía real	128%	132%	140%
Adjudicados netos disponibles para la venta	7.259	6.719	6.169
Cobertura de inmuebles adjudicados disponibles para la venta	58%	55%	54%
<b>LIQUIDEZ</b>			
Liquidez	54.090	56.665	60.762
Loan to deposits	106,1%	104,3%	109,9%
Liquidity Coverage Ratio (LCR)	172%	175%	-
<b>SOLVENCIA - BIS III</b>			
Common Equity Tier 1 (CET1)	12,9%	13,0%	11,8%
Tier Total	15,9%	16,1%	14,6%
Activos Ponderados por Riesgo	143.312	139.729	152.502
Leverage Ratio	5,7%	5,7%	5,4%
Common Equity Tier 1 (CET1) fully loaded	11,6%	12,1%	11,3%
<b>DATOS POR ACCIÓN</b>			
Cotización (€/acción)	3,214	4,361	3,788
Capitalización bursátil	18.702	24.911	19.045
Valor teórico contable (VTC) - fully diluted (€/acción)	4,33	4,42	4,36
Valor teórico contable tangible (VTC) - fully diluted (€/acción)	3,47	3,54	3,46
Número de acciones - fully diluted (millones) <sup>2</sup>	5.819	5.712	5.498
Beneficio neto atribuido por acción (BPA) (€/acción) (12 meses)	0,14	0,11	0,06
Número medio de acciones - fully diluted (millones) <sup>2</sup>	5.820	5.712	5.416
PER (Precio / Beneficios; veces)	22,97	39,65	64,96
P/VC tangible (valor cotización s/ valor contable tangible)	0,93	1,23	1,09
<b>ACTIVIDAD COMERCIAL Y MEDIOS (número)</b>			
Clientes (millones)	13,8	13,4	13,6
Empleados del Grupo CaixaBank	32.242	31.210	31.948
Oficinas en España	5.211	5.251	5.436
Terminales de autoservicio	9.631	9.544	9.597

(1) En 2015 no incluye 543 millones de euros de costes extraordinarios asociados a la integración de Barclays Bank, SAU, y al Acuerdo Laboral. En 2013 no incluye -267 MM€ del impacto del nuevo registro contable del Fondo de Garantía de Depósitos ni -839 MM€ de gastos del proceso de reestructuración del Grupo.

(2) Excluyendo autocartera.

NOTA: La información de diciembre 2013 ha sido reestimada para incluir el cargo contra reservas de 2013 correspondiente al nuevo registro contable del Fondo de Garantía de Depósitos y actualización de los criterios utilizados para el cálculo de la solvencia durante el período transitorio, de acuerdo con la circular 3/2014 del BdE.



A continuación se presenta información financiera intermedia, publicada en el informe de Actividad y Resultados (depositado en la CNMV el 28 de abril de 2016), correspondiente al primer trimestre de 2016 del Grupo CAIXABANK. Esta información no ha sido auditada.

En millones de euros	Enero - Marzo		Variación
	2016	2015	
<b>RESULTADOS</b>			
Margen de intereses	1.020	1.138	(10,4%)
Margen bruto	1.922	1.953	(1,6%)
Margen de explotación recurrente <sup>1</sup>	919	918	0,1%
Margen de explotación	919	679	35,4%
Resultado atribuido al Grupo	273	375	(27,2%)

En millones de euros	Marzo 2016	Diciembre 2015	Variación
	<b>BALANCE</b>		
Activo Total	341.363	344.255	(0,8%)
Patrimonio Neto	24.971	25.205	(0,9%)
Recursos de clientes	295.716	296.599	(0,3%)
Créditos sobre clientes brutos	206.158	206.437	(0,1%)

<b>EFICIENCIA Y RENTABILIDAD (últimos 12 meses)</b>			
Ratio de eficiencia (Total Gastos de explotación / Margen bruto)	56,3%	59,6%	(3,3)
Ratio de eficiencia recurrente <sup>1</sup>	52,4%	52,6%	(0,2)
ROE (Resultado atribuido / Fondos propios medios)	3,0%	3,4%	(0,4)
ROTE (Resultado atribuido / Fondos propios tangibles medios)	3,7%	4,3%	(0,6)
ROA (Resultado neto / Activos totales medios)	0,2%	0,2%	0,0
RORWA (Resultado neto / Activos ponderados por riesgo)	0,6%	0,7%	(0,1)

<b>GESTIÓN DEL RIESGO</b>			
Dudosos	16.425	17.100	(675)
Ratio de morosidad	7,6%	7,9%	(0,3)
Ratio de morosidad expromotor	6,0%	6,2%	(0,2)
Coste del riesgo	0,6%	0,7%	(0,1)
Provisiones para insolvencias	9.038	9.512	(474)
Cobertura de la morosidad	55%	56%	(1)
Cobertura de la morosidad con garantía real	128%	128%	0
Adjudicados netos disponibles para la venta	7.194	7.259	(65)
Cobertura de inmuebles adjudicados disponibles para la venta	58%	58%	0

<b>LIQUIDEZ</b>			
Liquidez	49.555	54.090	(4.535)
Loan to deposits	106,7%	106,1%	0,6
Liquidity Coverage Ratio (LCR)	143,0%	172%	(29)

<b>SOLVENCIA - BIS III</b>			
Common Equity Tier 1 (CET1)	12,8%	12,9%	(0,1)
Tier Total	15,9%	15,9%	0,0
Activos Ponderados por Riesgo	139.779	143.312	(3.533)
Leverage Ratio	5,8%	5,7%	0,1
Common Equity Tier 1 (CET1) fully loaded	11,6%	11,6%	0,0

<b>DATOS POR ACCIÓN</b>			
Cotización (€/acción)	2,597	3,214	(0,617)
Capitalización bursátil	15.337	18.702	(3.365)
Valor teórico contable (VTC) - fully diluted (€/acción)	4,23	4,33	(0,10)
Valor teórico contable tangible (VTC) - fully diluted (€/acción)	3,39	3,47	(0,08)
Número de acciones - fully diluted (millones) <sup>2</sup>	5.906	5.819	87
Beneficio neto atribuido por acción (BPA) (€/acción) (12 meses)	0,12	0,14	(0,02)
Número medio de acciones - fully diluted (millones) <sup>2</sup>	5.906	5.820	86
PER (Precio / Beneficios; veces)	21,53	22,97	(1,44)
P/ VC tangible (valor cotización s/ valor contable tangible)	0,77	0,93	(0,16)

<b>ACTIVIDAD COMERCIAL Y MEDIOS (número)</b>			
Clientes (millones)	13,8	13,8	0,0
Empleados del Grupo CaixaBank	32.235	32.242	(7)
Oficinas en España	5.183	5.211	(28)
Terminales de autoservicio	9.601	9.631	(30)

(1) En 2015 no incluye 239 millones de euros de costes extraordinarios asociados a la integración de Barclays Bank, SAU.

(2) Excluyendo autocartera.

**Cambios significativos en la situación financiera del Emisor durante o después del período cubierto por la información financiera histórica fundamental:**

**Cambios de perímetro**

Destacan como cambios más significativos la integración de Banco de Valencia y la adquisición de Barclays Bank, SAU.

En este sentido, la adquisición de Banco de Valencia fue efectiva a efectos contables desde el 1 de enero de 2013, afectando, por tanto, al cierre de ejercicio de 2013.

Asimismo, con fecha 2 de enero de 2015, se formalizó la adquisición de Barclays Bank, SAU que incluye el negocio de banca minorista, gestión de patrimonios y banca corporativa de Barclays Bank en España, excluyendo los negocios de banca de inversión y de tarjetas. Posteriormente, los Consejos de Administración de CaixaBank y Barclays Bank, SAU aprobaron el 30 de marzo de 2015 el Proyecto Común de Fusión. La citada fusión implicó: (i) la extinción de Barclays Bank, SAU y (ii) la transmisión en bloque de su patrimonio social a CaixaBank, que adquirió por sucesión universal los derechos y obligaciones de la primera. Con fecha 14 de mayo de 2015 quedó inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona la escritura pública de fusión por absorción de CaixaBank (sociedad absorbente) y Barclays Bank, SAU (sociedad absorbida), con la consiguiente extinción de la segunda.

**Acuerdo de venta de la participación en Boursorama y Self Trade Bank**

Con fecha 18 de junio de 2015, CAIXABANK anunció la venta a Société Générale Group de la totalidad de su participación en Boursorama, que representaba un 20,5% del capital social, así como los derechos de voto, por un precio de 218,5 millones de euros. El precio pagado por Société Générale fue el mismo que el ofrecido a los accionistas minoritarios durante la oferta pública de adquisición simplificada y del proceso de exclusión de 2014, es decir, 12 euros por acción.

Con esta operación terminó la alianza entre Société Générale y CAIXABANK que se inició en 2006 tras la venta de CaixaBank France a Boursorama. Como consecuencia de ello, el acuerdo de accionistas firmado en mayo de 2006 y renegociado en marzo 2014 por ambas instituciones se da también por terminado.

CAIXABANK también anunció la firma de la venta a Boursorama de la totalidad de su participación en Self Trade Bank, la *joint venture* que ambas entidades mantenían en España, y que representaba el 49% del capital social. Como consecuencia finalizó la *joint venture* así como los acuerdos de accionistas firmados en julio de 2008 por Boursorama y CAIXABANK.

Las plusvalías consolidadas después de impuestos generadas en ambas transacciones ascendieron a alrededor de 38 millones de euros y tuvieron un impacto en el CET1 *fully loaded* de alrededor de 19 puntos básicos en CAIXABANK. Estos anuncios se enmarcan dentro del objetivo del Plan Estratégico 2015-2018, de reducir el consumo de capital de la cartera de participadas.

**OPA sobre Banco BPI**

Con fecha 17 de febrero de 2015 CaixaBank comunicó a la Comissão do Mercado de Valores Mobiliários portuguesa (CMVM) su intención de lanzar una oferta pública de adquisición (OPA) de carácter voluntaria sobre las acciones ordinarias del banco portugués BPI.

Con fecha 18 de junio de 2015, el Consejo de Administración de CaixaBank acordó presentar ante la CMVM el desistimiento del registro de su oferta de adquisición sobre las acciones de BPI anunciada el pasado 17 de febrero, a la vista de no haberse dado cumplimiento a la condición de que se eliminara el límite de derechos de voto que un accionista puede emitir establecido en los estatutos de BPI, pues la Junta General de BPI, celebrada el 17 de junio de 2015, acordó no eliminar dicha limitación estatutaria.

Posteriormente, el 18 de abril de 2016, CAIXABANK informó al mercado de la decisión de su Consejo de Administración de lanzar nuevamente una oferta pública de adquisición voluntaria (OPA) sobre Banco BPI.

El precio en metálico de la OPA es de 1,113 euros por acción, y está condicionada a la eliminación del límite de derechos de voto de Banco BPI, a alcanzar más del 50% del capital de Banco BPI y a la obtención de las autorizaciones regulatorias aplicables. El precio de la OPA coincide con la cotización media ponderada de la acción de Banco BPI en los últimos seis meses.

Con anterioridad al presente anuncio, CAIXABANK mantuvo conversaciones con el BCE para mantenerle informado de lo anterior y ha solicitado la suspensión de cualquier procedimiento administrativo contra Banco BPI relacionado con su situación de exceso de concentración de riesgos. En respuesta a esta petición, y según informó CAIXABANK el pasado 22 de junio de 2016, el Consejo de Supervisión del Banco Central Europeo (BCE), ha decidido conceder a CaixaBank un plazo de cuatro meses para solucionar el incumplimiento de grandes riesgos de BPI. Este plazo de cuatro meses empezaría a contar desde la conclusión de la adquisición de BPI por CaixaBank en el entendido que esto tendrá lugar antes de finalizar el mes de octubre de 2016.

El Consejo de Supervisión del BCE también ha decidido suspender durante este periodo el proceso sancionador en curso contra BPI por el incumplimiento de grandes riesgos que tuvo lugar antes de 2015 y que fue informado por BPI en el apartado 3 de su hecho relevante publicado el 19 de abril de 2016.

CaixaBank ha sido informado que estas decisiones han sido tomadas por el Consejo de Supervisión del BCE en el contexto de la OPA Anunciada y están sujetas a que CaixaBank tome finalmente el control de BPI.

**Permuta con CriteríaCaixa de la participación en The Bank of East Asia y Grupo Financiero Inbursa a cambio de acciones propias y efectivo**

El 3 de diciembre de 2015, el Patronato de la Fundación Bancaria "la Caixa" y los Consejos de Administración de CAIXABANK y de Critería Caixa, S.A.U. (Critería o CriteríaCaixa) firmaron un acuerdo de permuta bajo el cual CAIXABANK se obligaba a entregar a CriteríaCaixa su participación en The Bank of East Asia y en Grupo Financiero Inbursa a cambio de acciones propias y efectivo.

A 30 de mayo de 2016 quedó cerrada la operación de permuta de activos con Critería anunciada el pasado 3 de diciembre de 2015, habiéndose obtenido previamente todas las autorizaciones administrativas preceptivas y cumplidas las condiciones previstas en el contrato de permuta celebrado en la referida fecha (el Contrato de Permuta).

En virtud del Contrato de Permuta, CAIXABANK ha transmitido a Critería su participación en The Bank of East Asia, Limited (BEA), representativa de aproximadamente un 17,3% de su capital social, y en Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V. (GFI), representativa de aproximadamente un 9,01% de su capital social, y a su vez Critería ha transmitido a CAIXABANK un número

	<p>de acciones propias de CAIXABANK representativas de aproximadamente el 9,89% de su capital social y un importe en efectivo que ha quedado fijado en 678 millones de euros.</p> <p>Como consecuencia de las transmisiones previstas en el Contrato de Permuta se han modificado los acuerdos relativos a BEA y GFI a fin de que Criteria ocupe la posición de CAIXABANK como nuevo accionista. CAIXABANK continuará con su rol de socio bancario (banking partner) de ambos bancos para seguir cooperando con ellos en actividades comerciales. En caso de realizar inversiones estratégicas en bancos que operen en el continente americano y en la zona de Asia-Pacífico, CAIXABANK mantendrá su compromiso de realizar la inversión a través de GFI y BEA respectivamente, salvo en el caso de GFI, si dicho banco decide no participar en la inversión.</p> <p>Las transmisiones previstas en el Contrato de Permuta tienen un impacto negativo de 14 millones de euros netos en los resultados consolidados de CAIXABANK en el momento de cierre y un impacto aproximado en capital regulatorio de nivel 1 (CET1) de -0,3% (phased-in) y +0,2% (fully loaded), situando el capital regulatorio de nivel 1 (CET1) de CAIXABANK pro forma a 31 de marzo de 2016 en el 12,5% (phased-in) y en el 11,8% (fully loaded).</p> <p>Esta permuta permite a CAIXABANK cumplir el objetivo del Plan Estratégico 2015-2018 de reducir un tercio el peso del consumo de capital de la cartera de participadas, al pasar del 16% de cierre de 2014 a un porcentaje inferior al 10% antes de finalizar el año 2016. Con esta operación, el peso del consumo de capital de las participadas no controladas se reduce hasta alrededor del 8% (proforma a diciembre de 2015).</p> <p>La Junta General de Accionistas de CAIXABANK, celebrada el pasado 28 de abril de 2016, aprobó la propuesta del Consejo de Administración de reducir el capital social en 584.811.827 euros mediante la amortización de 584.811.827 acciones propias, equivalentes al número de acciones de CAIXABANK que iban a ser posteriormente adquiridas a CriteriaCaixa en virtud del Contrato de Permuta descrito anteriormente (9,9%). La Junta General de Accionistas de CAIXABANK, asimismo, autorizó al Consejo de Administración para determinar la fecha de implementación de esta reducción de capital en un periodo máximo de 6 meses desde la fecha de adquisición de las acciones propias bajo el acuerdo de permuta. Adicionalmente, la Junta General de Accionistas de CAIXABANK autorizó al Consejo de Administración para acordar la no ejecución de reducción de capital si, sobre la base del interés social y debido a nuevas circunstancias que pudieran afectar a CAIXABANK, la reducción no resultase aconsejable, y ello con independencia de si las autorizaciones pertinentes para su efectividad se obtengan o no.</p> <p><b>Participación en Visa Europe Ltd.</b></p> <p>Con fecha 21 de junio de 2016 Visa Inc. completó el proceso de adquisición de Visa Europe Ltd. Considerando el interés económico del Grupo CaixaBank en Visa Europe Ltd, participación clasificada como disponible para la venta, esta transacción supone el reconocimiento de una plusvalía bruta de aproximadamente 165 millones de euros (115 millones netos) en la cuenta de resultados consolidada del Grupo del segundo trimestre de 2016.</p>																									
B.8	<p><b>Información financiera seleccionada pro forma</b></p> <p>No procede, ya que no existe información proforma en el Documento de Registro.</p>																									
B.9	<p><b>Si se realiza una previsión o estimación de los beneficios, indíquese la cifra</b></p> <p>No procede. El Emisor ha optado por no realizar una estimación de los beneficios.</p>																									
B.10	<p><b>Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica</b></p> <p>No procede, ya que los informes de auditoría emitidos sobre las cuentas anuales del Emisor individuales y de su grupo consolidado, correspondientes a los ejercicios 2015, 2014 y 2013 contienen respectivas opiniones favorables, sin salvedades.</p>																									
B.17	<p><b>Calificación crediticia del Emisor</b></p> <p>A 30 de junio de 2016, CaixaBank tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias ("ratings") por las siguientes agencias de calificación de riesgo crediticio:</p> <table border="1" data-bbox="204 1310 1445 1630"> <thead> <tr> <th>Agencia</th> <th>Fecha Revisión</th> <th>Calificación a corto plazo</th> <th>Calificación a largo plazo</th> <th>Perspectiva</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Standard &amp; Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España</td> <td>22/04/2016</td> <td>A-2</td> <td>BBB</td> <td>Estable</td> </tr> <tr> <td>Moody's Investors Services España, S.A.</td> <td>20/04/2016</td> <td>P-2</td> <td>Baa2</td> <td>Negativa</td> </tr> <tr> <td>Fitch Ratings España, S.A.U.</td> <td>26/04/2016</td> <td>F2</td> <td>BBB</td> <td>Positiva</td> </tr> <tr> <td>DBRS</td> <td>13/04/2016</td> <td>R-1 (low)</td> <td>A (low)</td> <td>Estable</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las agencias de calificación crediticia han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia</p>	Agencia	Fecha Revisión	Calificación a corto plazo	Calificación a largo plazo	Perspectiva	Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España	22/04/2016	A-2	BBB	Estable	Moody's Investors Services España, S.A.	20/04/2016	P-2	Baa2	Negativa	Fitch Ratings España, S.A.U.	26/04/2016	F2	BBB	Positiva	DBRS	13/04/2016	R-1 (low)	A (low)	Estable
Agencia	Fecha Revisión	Calificación a corto plazo	Calificación a largo plazo	Perspectiva																						
Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España	22/04/2016	A-2	BBB	Estable																						
Moody's Investors Services España, S.A.	20/04/2016	P-2	Baa2	Negativa																						
Fitch Ratings España, S.A.U.	26/04/2016	F2	BBB	Positiva																						
DBRS	13/04/2016	R-1 (low)	A (low)	Estable																						

## Sección C – Valores

C.1	<p><b>Descripción del tipo y de la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor</b></p> <p>Los pagarés son valores de renta fija simple, emitidos al descuento, que representan una deuda para el Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.</p> <p>Los Pagarés tendrán un valor nominal unitario de 1.000 euros y estarán representados mediante anotaciones en cuenta. Los pagarés que tengan un mismo vencimiento tendrán asignado el mismo código ISIN.</p> <p>Se adjunta a continuación una comparativa en relación con la rentabilidad, riesgo y liquidez entre pagarés y depósitos bancarios</p>
-----	---

	<p>de CaixaBank, que los inversores deben tener en cuenta a la hora de suscribir estos instrumentos.</p> <p><b>RENTABILIDAD:</b> De forma indicativa, se incluye a continuación una tabla con las rentabilidades ofrecidas por el Emisor para pagarés y depósitos bancarios ordinarios a distintos plazos de vencimiento a la fecha del presente Folleto de base. Los datos que se incluyen son meramente indicativos y no limitativos, ya que en esta misma fecha se ofrecen simultáneamente otras rentabilidades, tanto superiores como inferiores, para los mismos productos, dependiendo de la tipología del cliente, vinculación de la Entidad, importe suscrito y otros factores.</p> <table border="1" data-bbox="376 309 1273 398"> <thead> <tr> <th>TIR</th> <th>3 días</th> <th>90 días</th> <th>120 días</th> <th>180 días</th> <th>365 días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PAGARÉ</td> <td>0,00%</td> <td>0,00%</td> <td>0,00%</td> <td>0,00%</td> <td>0,00%</td> </tr> <tr> <td>DEPÓSITO</td> <td>0,00%</td> <td>0,00%</td> <td>0,00%</td> <td>0,00%</td> <td>0,00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los datos contenidos en la tabla tienen carácter exclusivamente informativo y su inclusión no supone obligación alguna por parte del Emisor de ofrecer esas rentabilidades en adelante.</p> <p><b>RIESGO:</b> Los Pagarés, a diferencia de los depósitos bancarios, no cuentan con la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p><b>LIQUIDEZ:</b> Esta previsto que los Pagarés emitidos al amparo del Programa coticen en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), aunque no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado. En general, los depósitos bancarios no tienen liquidez, salvo con la penalización correspondiente.</p>	TIR	3 días	90 días	120 días	180 días	365 días	PAGARÉ	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	DEPÓSITO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TIR	3 días	90 días	120 días	180 días	365 días														
PAGARÉ	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%														
DEPÓSITO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%														
C.2	<p><b>Divisa de emisión de los valores</b></p> <p>Euro</p>																		
C.3	<p><b>Número de acciones emitidas y desembolsadas totalmente, así como las emitidas, pero aún no desembolsadas en su totalidad. Indicar el valor nominal por acción, o que las acciones no tienen ningún valor nominal.</b></p> <p>El capital social de CaixaBank a 30 de junio de 2016 es de 5.910.242.684 euros, representado por 5.910.242.684 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una sola clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, y representadas en anotaciones en cuenta.</p>																		
C.5	<p><b>Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores</b></p> <p>No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.</p>																		
C.7	<p><b>Descripción de la política de dividendos</b></p> <p>La política de retribución al accionista de CaixaBank se articula a través de un esquema de retribución denominado Programa Dividendo/Acción por el que, en determinados trimestres, se va a permitir a los accionistas elegir entre las siguientes tres opciones: a) Recibir acciones mediante una ampliación de capital liberada, o b) Recibir efectivo, como consecuencia de la venta en el mercado de los derechos asignados en dicha ampliación, o c) Recibir efectivo, por la venta a CaixaBank, a un precio fijado por la entidad, de los derechos asignados en dicha ampliación. Los accionistas también podrán combinar estas tres opciones.</p> <p>No obstante lo anterior, el 12 de marzo de 2015, el Consejo de Administración acordó, en el marco de su política de remuneración al accionista, que la remuneración con cargo al ejercicio 2015 fuera de 0,16 euros por acción, mediante dos pagos en efectivo y dos pagos bajo el programa Dividendo/Acción, manteniéndose en todo caso la política de remuneración trimestral que permite a los accionistas optar entre recibir acciones o efectivo o una combinación de ambos.</p> <p>Según se hizo constar en Hecho Relevante publicado el 10 de marzo de 2016, CAIXABANK acordó que la remuneración al accionista correspondiente al ejercicio 2016 se realice mediante el pago de tres dividendos en efectivo y un <i>scrip dividend</i> que permita al accionista optar entre la adquisición de acciones de nueva emisión o un importe equivalente en efectivo, bajo el "Programa Dividendo/Acción", manteniendo la política de remuneración trimestral.</p> <p>Por lo que se refiere a la remuneración del segundo trimestre de 2016, el 28 de abril de 2016 la Junta General Ordinaria de Accionistas acordó, a propuesta del Consejo de Administración, el pago en efectivo de un dividendo por importe de 0,04 euros por acción con cargo a los beneficios del ejercicio 2015 (dividendo complementario), que fue abonado el pasado 1 de junio.</p>																		
C.8	<p><b>Descripción de los derechos vinculados a los valores y orden de prelación</b></p> <p>Conforme a la legislación vigente, los valores emitidos al amparo del presente Programa carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre CAIXABANK. Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan.</p> <p>Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base no tendrán garantías reales ni de terceros ni estarán garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos. El nominal de estos valores estará garantizado por el total patrimonio de CaixaBank. Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio y al mismo nivel que el resto de acreedores comunes que a la fecha tenga CaixaBank, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y en la normativa que la desarrolla.</p>																		
C.9	<p><b>Fecha de emisión de los valores, tipo de interés, amortización y representante de los tenedores de los valores emitidos</b></p> <p>Los Pagarés se emiten al descuento no existiendo, por tanto, pago de cupones periódicos. Al ser valores emitidos al descuento, y por tanto, ostentar una rentabilidad implícita, el importe efectivo, esto es, el precio a desembolsar por el inversor, estará en función del plazo y del tipo de interés nominal que se fije.</p> <p>El tipo de interés será el concertado por el Emisor y el tomador de cada pagaré en el momento de suscripción. Los Pagarés a emitir al amparo del presente Programa son valores con rendimiento implícito, de forma que su rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.</p> <p>Los Pagarés se emitirán con un plazo de vencimiento comprendido entre tres (3) días hábiles y trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales, ambos inclusive.</p>																		

	<p>Los pagarés solicitados a través de la red de oficinas del Emisor, serán emitidos por CAIXABANK y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será un (1) día hábil posterior a la fecha que se realice la Orden de Suscripción, salvo pacto en contrario y nunca más tarde de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la Orden de Suscripción. Los pagarés solicitados por los inversores cualificados serán emitidos por CAIXABANK y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, un (1) día hábil posterior a la fecha en que se realice la Orden de Suscripción</p> <p>Los Pagarés se reembolsarán al vencimiento por su valor nominal libre de gastos para el titular con repercusión en su caso de la retención fiscal a cuenta que corresponda. CAIXABANK tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de lo posible, en el menor número de fechas posibles. A estos efectos, para los Pagarés con vencimiento superior a tres (3) meses se procurará que en un mismo mes no haya más de un (1) vencimiento semanal, mientras que, para los Pagarés con plazo inferior o igual a tres (3) meses podrán los vencimientos ser diarios.</p> <p>No se podrá realizar amortización anticipada de los Pagarés emitidos al amparo del Programa. No obstante, los pagarés podrán amortizarse anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obre en poder y posesión legítima del Emisor.</p> <p>El régimen de emisión de pagarés no requiere la representación de un sindicato.</p>
<b>C.10</b>	<p><b>Instrumentos derivados</b></p> <p>No procede</p>
<b>C.11</b>	<p><b>Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión.</b></p> <p>El Emisor solicitará la admisión a cotización de los valores emitidos con cargo al presente Programa de Pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija. El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres (3) días a contar desde la fecha de emisión de los valores y en cualquier caso siempre antes de su vencimiento.</p>

## Sección D – Riesgos

<b>D.1</b>	<p><b>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor o de su sector de actividad.</b> A continuación se resumen los factores de riesgo inherentes al Emisor que se desarrollan en la sección “Factores de Riesgo “ del Documento de Registro de CAIXABANK, inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 5 de julio de 2016:</p> <p><b>1. RIESGOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Riesgo de Crédito:</u> Se refiere a las pérdidas derivadas del incumplimiento de un acreditado en alguna de sus obligaciones. El riesgo de crédito, es el más significativo del balance del Grupo CAIXABANK y se deriva de la actividad bancaria y aseguradora, de la operativa de tesorería y de la cartera de participadas.</li> </ul> <p><i>Morosidad y Gestión del Riesgo:</i> A continuación se muestran los datos más relevantes de gestión del riesgo a 31 de marzo de 2016, 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;"><b>Gestión del riesgo</b> <i>(Datos en miles de euros)</i></th> <th style="text-align: center;"><b>Marzo - 2016</b></th> <th style="text-align: center;"><b>2015</b></th> <th style="text-align: center;"><b>2014</b></th> <th style="text-align: center;"><b>2013</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dudosos</td> <td style="text-align: right;">16.425</td> <td style="text-align: right;">17.100</td> <td style="text-align: right;">20.110</td> <td style="text-align: right;">25.365</td> </tr> <tr> <td>Ratio de morosidad</td> <td style="text-align: right;">7,6%</td> <td style="text-align: right;">7,9%</td> <td style="text-align: right;">9,7%</td> <td style="text-align: right;">11,7%</td> </tr> <tr> <td>Ratio de morosidad ex-promotor</td> <td style="text-align: right;">6,0%</td> <td style="text-align: right;">6,2%</td> <td style="text-align: right;">6,4%</td> <td style="text-align: right;">6,8%</td> </tr> <tr> <td>Provisiones para insolvencias</td> <td style="text-align: right;">9.038</td> <td style="text-align: right;">9.512</td> <td style="text-align: right;">11.120</td> <td style="text-align: right;">15.478</td> </tr> <tr> <td>Cobertura de la morosidad</td> <td style="text-align: right;">55%</td> <td style="text-align: right;">56%</td> <td style="text-align: right;">55%</td> <td style="text-align: right;">61%</td> </tr> <tr> <td>Adjudicados netos disponibles para la venta</td> <td style="text-align: right;">7.194</td> <td style="text-align: right;">7.259</td> <td style="text-align: right;">6.719</td> <td style="text-align: right;">6.169</td> </tr> <tr> <td>Cobertura de inmuebles adjudicados disponibles para la venta (*)</td> <td style="text-align: right;">58%</td> <td style="text-align: right;">58%</td> <td style="text-align: right;">55%</td> <td style="text-align: right;">54%</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) El importe de la cobertura correspondiente a la diferencia entre el valor de la deuda patrimonial bruta cancelada y el valor neto contable del inmueble asciende a 10.602 millones de euros (9.007 millones de euros a 2014).</p> <p><i>Exposición al sector inmobiliario:</i> A 31 de diciembre de 2015 la financiación al sector promotor asciende a 9.825 millones de euros (-4.244 millones de euros respecto de 2014, -30,2%), con una cobertura específica de 2.375 millones de euros. El exceso sobre el valor de la garantía a 31 de diciembre de 2015 se sitúa en 1.631 millones de euros para los créditos dudosos hipotecarios y de 59 millones de euros para los créditos subestandar hipotecarios. La ratio de morosidad de promotores se sitúa en el 44,1% a 31 de diciembre de 2015 (54,6% a 31 de diciembre de 2014). La cobertura específica de los activos problemáticos (dudosos y subestandar) del crédito promotor se sitúa en el 48,8% a 31 de diciembre de 2015 (49,9% a 31 de diciembre de 2014). A 31 de marzo de 2016 la financiación al sector promotor asciende a 9.294 millones de euros, con una cobertura de 2.024 millones de euros. La ratio de morosidad de promotores se sitúa en el 41,6% a 31 de marzo de 2016 y la cobertura específica de los activos problemáticos (dudosos y subestandar) en el 46,9%. Los activos adjudicados disponibles para la venta ascienden a 7.950 millones de euros a 31 de diciembre de 2015 (+487 millones de euros respecto a 31 de diciembre de 2014). Adicionalmente, los activos inmobiliarios adjudicados de CaixaBank destinados al alquiler (clasificados contablemente como Inversiones Inmobiliarias) ascienden, a 31 de diciembre de 2015, a</p>	<b>Gestión del riesgo</b> <i>(Datos en miles de euros)</i>	<b>Marzo - 2016</b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	Dudosos	16.425	17.100	20.110	25.365	Ratio de morosidad	7,6%	7,9%	9,7%	11,7%	Ratio de morosidad ex-promotor	6,0%	6,2%	6,4%	6,8%	Provisiones para insolvencias	9.038	9.512	11.120	15.478	Cobertura de la morosidad	55%	56%	55%	61%	Adjudicados netos disponibles para la venta	7.194	7.259	6.719	6.169	Cobertura de inmuebles adjudicados disponibles para la venta (*)	58%	58%	55%	54%
<b>Gestión del riesgo</b> <i>(Datos en miles de euros)</i>	<b>Marzo - 2016</b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>																																					
Dudosos	16.425	17.100	20.110	25.365																																					
Ratio de morosidad	7,6%	7,9%	9,7%	11,7%																																					
Ratio de morosidad ex-promotor	6,0%	6,2%	6,4%	6,8%																																					
Provisiones para insolvencias	9.038	9.512	11.120	15.478																																					
Cobertura de la morosidad	55%	56%	55%	61%																																					
Adjudicados netos disponibles para la venta	7.194	7.259	6.719	6.169																																					
Cobertura de inmuebles adjudicados disponibles para la venta (*)	58%	58%	55%	54%																																					

2.966 millones de euros netos de provisiones. En 2015 se han comercializado inmuebles (venta o alquiler) por importe de 2.077 millones de euros. La ratio de ocupación de la cartera destinada al alquiler alcanza el 93%.

A 31 de marzo de 2016 los activos adjudicados disponibles para la venta ascienden a 7.194 millones de euros y los activos inmobiliarios adjudicados de CaixaBank destinados al alquiler ascienden a 3.022 millones de euros.

#### Refinanciaciones:

La refinanciación es la reinstrumentación de riesgos de clientes con dificultades financieras para intentar mejorar las garantías disponibles y facilitar el cumplimiento de sus compromisos. El 2 de octubre de 2012 el Banco de España publicó la circular 6/2012, de 28 de septiembre, sobre el tratamiento y clasificación de las operaciones de refinanciación y reestructuración.

El Grupo cuenta con una detallada política de refinanciación de deudas de clientes, que cumple con la mencionada Circular 6/2012 y que comparte los principios generales publicados por la Autoridad Bancaria Europea para este tipo de operaciones.

A 31 de diciembre de 2015, el saldo bruto de operaciones refinanciadas representa un 9,53% del total de crédito bruto a la clientela.

El total de operaciones refinanciadas asciende a 20.130.511 miles de euros. De éstas, 7.659.294 miles de euros (38% de la cartera) están clasificados como activos dudosos y 1.543.260 miles de euros (8% de la cartera) como subestandar, las provisiones asociadas ascienden a 3.500.859 miles de euros (3.143.733 miles de euros para dudoso y 357.126 miles de euros para subestandar). A 31 de diciembre de 2014 el importe bruto de las operaciones refinanciadas ascendía a 20.652.525 miles de euros con una cobertura específica de 3.758.674 miles de euros.

A 31 de marzo de 2016, el total de operaciones refinanciadas asciende a 20.692 millones de euros. De éstas, 7.777 millones de euros (38% de la cartera) están clasificados como activos dudosos y 2.090 millones de euros (10% de la cartera) como subestandar. Las provisiones asociadas a estas operaciones ascienden a 3.392 millones de euros.

#### Riesgo soberano:

Se refiere a la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de las exposiciones significativas o alta concentración de riesgo de crédito en determinados países.

A continuación se presenta el valor en libros de la información relevante en relación a la exposición al riesgo soberano referida a 31 de diciembre de 2015. La información se presenta desglosada distinguiendo las posiciones mantenidas por CAIXABANK directamente de aquéllas correspondientes al Grupo asegurador, cuya entidad más importante es VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros:

**31.12.2015 (CaixaBank + Grupo Asegurador)**  
(Miles de euros)

País	Cartera de negociación valores representativos de deuda	Cartera de negociación posiciones cortas	Activos financieros disponibles para la venta	Inversiones crediticias	Cartera de inversión a vencimiento
España	2.653.960	(2.582.979)	12.970.235	14.116.486	2.040.794
Italia	346.196	(118.704)	2.288.619	0	0
Resto	51.653	0	817.927	36.191	0
<b>Total CaixaBank</b>	<b>3.051.809</b>	<b>(2.701.683)</b>	<b>16.076.781</b>	<b>14.152.677</b>	<b>2.040.794</b>
<b>Total Grupo Asegurador</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>36.666.787<sup>(1)</sup></b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total CaixaBank + Grupo Asegurador</b>	<b>3.051.809</b>	<b>(2.701.683)</b>	<b>52.743.568</b>	<b>14.152.677</b>	<b>2.040.794</b>

#### Riesgo asociado a la cartera de participadas:

El riesgo de la cartera de participadas del Grupo CaixaBank es el asociado a la posibilidad de incurrir en pérdidas por los movimientos de los precios de mercado y/o por la quiebra de las posiciones que forman la cartera de participaciones con un horizonte de medio y largo plazo.

A 31 de diciembre de 2015 el deterioro del fondo de comercio de la cartera de participadas asciende a 621 millones de euros (674 millones de euros a 31 de diciembre de 2014).

#### • Riesgo de Mercado:

Se refiere a la pérdida potencial sobre la rentabilidad o el valor de la cartera derivada de los movimientos desfavorables de los tipos o precios de mercado.

#### Riesgo estructural de tipo de interés:

El riesgo de tipo de interés es inherente a toda actividad bancaria y se produce cuando los cambios en la estructura de tipos de interés de mercado afectan a las masas de activo y pasivo del balance con diferentes vencimientos e índices de referencia, provocando su renovación o contratación a tipos diferentes de los anteriores con efectos en su valor económico y en el margen financiero.

La sensibilidad del margen de intereses muestra el impacto que cambios en la curva de tipo de interés, pudieran provocar en la revisión de las operaciones del balance. La sensibilidad del margen de intereses a un año de las masas sensibles del balance, considerando un escenario de subida y otro de bajada de tipos instantáneo de 100 puntos básicos cada uno, es aproximadamente del +2,4% en el escenario de subida y del -2,0% en el de bajada. Dado el nivel actual de tipos de interés es importante señalar que el escenario de bajada de -100pbs no supone la aplicación de tipos de interés negativos.

La sensibilidad del valor patrimonial a los tipos de interés mide cuál sería el impacto en el valor actual del balance ante variaciones en los tipos de interés.

#### Impacto de un incremento de 1 punto básico en la curva

(Datos en miles de euros)

	31-12-2015	31-12-2014
Sobre el Valor actual de los flujos futuros	3.399	(1.501)

#### Riesgo estructural de tipos de cambio:

Es el riesgo generado básicamente por posibles fluctuaciones del valor de activos y pasivos denominados en divisa. La gestión de este riesgo se desarrolla a través de la actividad de cobertura en los mercados bajo la premisa de minimizar los riesgos de cambio asumidos, hecho que explica la reducida o prácticamente nula exposición de CAIXABANK a este riesgo de mercado.

#### • Riesgo de Liquidez:

Consiste en la posibilidad de que, a causa de un desfase entre los plazos de vencimiento de activos y pasivos, el Grupo se encontrara en una eventual incapacidad para atender sus compromisos de pago a un coste razonable o que no pudiera dotarse de una estructura de financiación estable capaz de soportar los planes de negocio a futuro.

La liquidez bancaria materializada en efectivo, el neto de depósitos interbancarios, la deuda pública neta de repos y no incluida en póliza y añadiendo el saldo disponible de la póliza de crédito con el Banco Central Europeo, ascendía a 54.090 y 56.665 millones de euros a 31 de diciembre de 2015 y 2014, respectivamente. La liquidez bancaria se sitúa en 49.555 millones de euros a 31 de marzo de 2016, en su totalidad de disponibilidad inmediata. La variación en el primer trimestre de 2016 está impactada por la evolución del gap comercial, los vencimientos no renovados de emisiones institucionales, y el vencimiento y gestión de colaterales de póliza.

El 1 de octubre de 2015 entró en vigor el cumplimiento de la ratio LCR que supone mantener un nivel de activos disponibles de elevada calidad para hacer frente a las necesidades de liquidez en un horizonte de 30 días, bajo un escenario de estrés que considera una crisis combinada del sistema financiero y de nombre. El límite regulatorio establecido es del 60% a partir del 1 de octubre de 2015, 70% a partir del 1 de enero de 2016, del 80% a partir del 1 de enero de 2017 y del 100% a partir del 1 de enero de 2018.

CAIXABANK ha establecido como objetivo financiero de su Plan Estratégico vigente mantener una ratio de un nivel superior al 130%. Los datos de esta ratio son:

#### Ratio LCR (\*)

(Datos en miles de euros)

	31-12-2015	31-12-2014
Activos líquidos de alta calidad (numerador)	41.749.353	40.509.193
Salidas de efectivo netas totales (denominador)	24.253.890	23.121.854
Salidas de efectivo	28.293.577	26.437.935
Entradas de efectivo	4.039.687	3.316.081
<b>Ratio LCR (coeficiente de cobertura de liquidez) (%)</b>	<b>172%</b>	<b>175%</b>

(\*) Según el Reglamento Delegado (UE) 2015/61 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) no 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al requisito de cobertura de liquidez aplicable a las entidades de crédito.

A 31 de marzo de 2016 el ratio LCR es del 143%.

Como medida de prudencia y con el objetivo de hacer frente a posibles tensiones de liquidez o situaciones de crisis en los mercados, es decir, para hacer frente al riesgo de liquidez contingente, CaixaBank tiene depositadas una serie de garantías en el Banco Central Europeo (BCE) que le permiten obtener de forma inmediata una elevada liquidez.

La financiación obtenida del Banco Central Europeo, a través de los distintos instrumentos de política monetaria, es de 18.319 millones de euros a 31 de diciembre de 2015 frente a los 6.868 millones de euros a 31 de diciembre de 2014. Tanto el saldo actual dispuesto a 31 de diciembre de 2015 como el dispuesto a 2014 se corresponden a las subastas extraordinarias de liquidez denominada TLTRO (vencimiento hasta septiembre de 2018). El incremento de la financiación obtenida del Banco Central Europeo se debe a la integración de Barclays Bank, SAU (5.450 millones de euros) y al incremento de operaciones de financiación (6.001 millones de euros). A 31 de marzo de 2016 el saldo dispuesto de la póliza del BCE se mantiene estable.

#### • Riesgo Actuarial:

Es el asociado al negocio asegurador dentro de los ramos y modalidades existentes. Su gestión se realiza de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento español de seguros, en particular según lo establecido en el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (ROSSP) y otras disposiciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSyFP). Este riesgo actuarial refleja el riesgo derivado de la suscripción de contratos de seguros de vida y no vida, atendiendo a los siniestros cubiertos y a los procesos seguidos en el ejercicio de la actividad, pudiendo distinguirse riesgo de mortalidad, de longevidad, de discapacidad y morbilidad. Esta gestión estable a largo plazo se ve reflejada en las políticas de gestión actuarial, que durante 2015 se han revisado y adaptado a la normativa de Solvencia II: la suscripción y constitución de reservas y el reaseguro.

Solvencia II es una transformación del modelo de gestión de riesgos y de la toma de decisiones en las entidades aseguradoras. En 2014 se aprobó la Directiva Omnibus II que modifica la Directiva de Solvencia II y completa el nuevo marco de regulación y supervisión de seguros en la UE, dando poderes a EIOPA para finalizar el proyecto de Solvencia II. Durante 2015 a nivel europeo se han finalizado los desarrollos normativos en discusión (Actos Delegados, Normas Técnicas de Implementación y Guías) y a nivel nacional se han traspuesto al ordenamiento jurídico español todo el conjunto de normativas de Solvencia II.

#### • Riesgo de situación de recursos propios:

El riesgo de solvencia, se debe a la restricción de la capacidad del Grupo CaixaBank para adaptar su volumen de recursos propios a las exigencias normativas o a la modificación de su perfil de riesgo.

La efectiva gestión del capital del grupo es importante para su capacidad para operar y fijar su estrategia de negocio. En este

sentido, la gestión de los recursos propios de la entidad viene en gran parte determinada por el marco normativo aplicable.

En el sector bancario en general, y de forma creciente durante la crisis financiera de los últimos años, se utiliza principalmente el capital regulatorio, puesto que es esta la métrica requerida por los reguladores y la que los inversores y analistas pueden comparar entre entidades financieras.

La solvencia de las entidades financieras está regulada, desde el 1 de enero de 2014, por el Reglamento (EU) nº 575/2013 (CRR) y la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, ambos del 26 de junio de 2013, que incorporan el marco normativo de Basilea III (BIS III) en la Unión Europea así como las normas nacionales y circulares del Banco de España que implementan y desarrollan dicho marco normativo en España.

Adicionalmente, y con posterioridad a la transposición legal europea, el Comité de Basilea y otros organismos competentes han publicando normas y documentos adicionales, con nuevas especificaciones en el cálculo de recursos propios. Esto conlleva un estado de permanente desarrollo, por lo cual CAIXABANK va adaptando continuamente los procesos y los sistemas, para asegurar que el cálculo del consumo de capital, de cómputo de recursos propios y de las deducciones directas de recursos propios estén totalmente alineados con los nuevos requerimientos establecidos.

CAIXABANK ha recibido en noviembre de 2015 la decisión del Banco Central Europeo (BCE) sobre los requisitos mínimos de capital regulatorio, una vez analizados los resultados del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP), que exigen que mantenga una ratio CET1 regulatoria del 9,25%, que incluye el mínimo común exigido por el Pilar 1 del 4,5% así como un 4,75% adicional que agrega los requerimientos específicos de Pilar 2 y el colchón de conservación de capital.

Asimismo, CAIXABANK ha recibido la decisión del Banco de España sobre el colchón de capital exigible como Otra Entidad de Importancia Sistémica (OEIS) a partir del 1 de enero de 2016 (0,25% de implantación gradual en 4 años hasta 2019).

Estas decisiones, en su conjunto, exigen que CAIXABANK mantenga en 2015 una ratio CET1 del 9,25% (el 9,3125% en 2016). Este requerimiento comparado con los niveles actuales de la ratio CET1, constata que los requerimientos aplicables a CAIXABANK no implicarían ninguna limitación de las referidas en la normativa de solvencia sobre distribución de dividendos, de retribución variable y de intereses a los titulares de valores de capital de nivel 1 adicional.

Tal como prevé la norma, el Grupo está sujeto a requerimientos mínimos de recursos propios computables y de divulgación, tanto a nivel individual como subconsolidado.

(en millones de euros)	Marzo 2016	Diciembre 2015	Variación
Common Equity Tier 1 (CET1)	17.875	18.485	(610)
Capital total	22.156	22.827	(671)
Ratio CET1	12,8%	12,9%	(0,1)
Ratio capital total	15,9%	15,9%	(0,0)
Recursos mínimos exigidos de CET1 (*)	13.017	13.256	(239,4)
Excedente recursos mínimos exigidos sobre CET1	4.858	5.229	(370,6)
Activos ponderados por riesgo (APR)	139.779	143.312	(3.533)
Leverage Ratio	5,8%	5,7%	0,1
Common Equity Tier 1 (CET1) Fully loaded	11,6%	11,6%	0,0

(\*) *Requerimientos mínimos CET1 (incluyendo Pilar 1+ Pilar 2 + colchones): 9,25% de APRs en 2015 y 9,3125% APRs en 2016*

- **Riesgo de rebaja de la calificación crediticia:**

Cualquier descenso de los ratings de CaixaBank puede incrementar los costes de su financiación, limitar el acceso a los mercados de capitales y afectar negativamente a la venta o comercialización de productos y a la participación en operaciones en especial, las de plazos mayores y operaciones con derivados. Esto podría reducir la liquidez del Grupo y tener un efecto adverso en el resultado operacional y en su situación financiera (véase apartado B.17 con información sobre los ratings de CAIXABANK en el momento de registro del presente documento).

## **2. RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD**

- **Riesgo operacional:**

La definición de riesgo operacional es la siguiente: "El riesgo de pérdidas resultado de la inadecuación o fallo de procesos internos, personas y sistemas, o debidas a sucesos externos, e incluye el riesgo legal". Incluye el riesgo legal y regulatorio y excluye el riesgo estratégico, el de reputación y el de negocio. La gestión del riesgo operacional llevada a cabo contempla aquellas pérdidas de riesgo de crédito o riesgo de mercado cuyo origen es la materialización de riesgos operacionales.

El objetivo global del Grupo CAIXABANK es mejorar la calidad en la gestión del negocio aportando información de riesgos operacionales que permita la toma de decisiones que aseguren la continuidad de la organización a largo plazo, la mejora en sus procesos y la calidad de servicio al cliente, ya sea interno o externo, cumpliendo con el marco regulatorio establecido y optimizando el consumo de capital.

El Grupo CAIXABANK posee pólizas de seguro corporativas para dar cobertura a los principales riesgos en que puede incurrir como resultado del desarrollo de su actividad

- **Riesgo reputacional**

El Área de Responsabilidad Social Corporativa y Reputación de CaixaBank, de acuerdo con el Comité de Reputación de CaixaBank, es la encargada de realizar el seguimiento de aquellos riesgos que, de materializarse, puedan afectar negativamente a la reputación de CaixaBank, entendida como la percepción y las expectativas que tienen de la entidad sus grupos de interés.

En 2015 se ha renovado el Comité de Reputación del Grupo, ahora denominado Comité de Responsabilidad Corporativa y Reputación, para adaptarlo a las recomendaciones del nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas,



aprobado en febrero de 2015 por la CNMV.

- **Riesgo de cumplimiento**

El riesgo de cumplimiento se define como el riesgo de sufrir deficiencias en los procedimientos que originen actuaciones u omisiones no ajustadas al marco jurídico, regulatorio, o a los códigos y normas internas, de las que se puedan derivar sanciones administrativas o daños reputacionales.

El objetivo del Grupo CaixaBank es, por un lado, minimizar la probabilidad de que se materialice este riesgo y, por otro lado, en caso de que se pudiera materializar, que las deficiencias fueran detectadas, reportadas y solventadas con celeridad.

El riesgo de cumplimiento corresponde a toda la Entidad que, a través de sus empleados, debe asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, aplicando procedimientos que traslade dicha normativa a la actividad que realizan.

- **Riesgo legal/regulatorio**

El riesgo legal y regulatorio va asociado a la potencial pérdida o disminución de rentabilidad a consecuencia de las modificaciones en el marco regulatorio o de los fallos judiciales desfavorables para el Emisor.

Existe un procedimiento judicial en el que se está ejercitando una acción colectiva de cesación en la aplicación de las cláusulas suelo que existen en determinadas hipotecas de la entidad.

En fecha 7 de abril de 2016, se ha dictado Sentencia en el citado procedimiento declarando la nulidad de las cláusulas suelo contenidas en las condiciones generales de los contratos de préstamo hipotecario suscritos con consumidores idénticas a las que han sido objeto del procedimiento, por falta de transparencia, debiendo las entidades bancarias (i) eliminar las citadas cláusulas de los contratos, (ii) cesar en su utilización de forma no transparente y (iii) devolver a los consumidores perjudicados las cantidades indebidamente cargadas en aplicación de las cláusulas declaradas nulas a partir de la fecha de publicación de la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2013, con los intereses que legalmente correspondan. Durante 2015 el Grupo eliminó estas cláusulas suelo con un impacto anual en margen de intereses de -220 millones de euros. La estimación del importe total de las cantidades, según la mencionada sentencia, indebidamente cargadas se situarían en 500 millones de euros. Esta sentencia no es firme, en tanto que ha sido recurrida por diversas partes y va a ser recurrida por CAIXABANK. En su recurso, la asociación de consumidores ADICAE solicita que la devolución de cantidades no se limite a las cobradas desde 9 de mayo de 2013 sino que se extienda, en cada caso, a las cobradas desde la constitución de cada hipoteca. En este sentido, y a efectos informativos, ya que no se estima probable considerando la situación procesal actual, si fruto de estos recursos la Audiencia Provincial de Madrid o el Tribunal Supremo estimaran el recurso de ADICAE, la estimación del importe adicional de las cantidades cargadas ascendería a 750 millones de euros aproximadamente.

El Grupo tiene constituida una provisión total por importe de 515 millones de euros para la cobertura de la estimación razonable del valor presente de los desembolsos que se espera puedan derivarse de este procedimiento.

Por otra parte, la exposición a un entorno regulatorio y legal cada vez más complejo así como cambiante, que influye de manera significativa en el desarrollo de determinados negocios, en mayores requerimientos de capital y en menores ratios de rentabilidad, hacen que la Alta Dirección se implique de manera activa y constante en el seguimiento de los cambios regulatorios.

A través del Comité de Regulación constituido como un órgano dependiente del Comité de Dirección, la Alta Dirección hace un seguimiento del entorno regulatorio, análisis de sus impactos y determinación de la posición estratégica en relación con las diferentes propuestas normativas o pre-normativas, incluyendo la gestión de la representación de los intereses de la Entidad. Todo ello con el fin de anticiparse a los cambios normativos y facilitar la adaptación del Grupo CAIXABANK a nuevas exigencias regulatorias.

### D.3 Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores

- **Riesgo de mercado**

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión. Los valores pueden llegar a cotizar por debajo de su precio de suscripción o compra.

- **Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado**

Aunque el Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa en AIAF, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado, ni tampoco que cada emisión en particular goce de total liquidez.

El Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez, por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra y venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los valores.

- **Riesgo de crédito**

El riesgo de que el Emisor no pueda hacer frente al reembolso del nominal o de que se produzca un retraso en el mismo. El criterio fundamental empleado para evaluar la solvencia de un emisor suele ser la capacidad que éste tiene para generar beneficios en el futuro y en consecuencia la capacidad de afrontar sus compromisos de pago.

Cualquier descenso de los ratings de CaixaBank puede incrementar los costes de su financiación, limitar el acceso a los mercados de capitales y afectar negativamente a la venta o comercialización de productos y a la participación en operaciones especiales, las de plazos mayores y operaciones con derivados. Esto podría reducir la liquidez del Grupo y tener un efecto adverso en el resultado operacional y en su situación financiera.

- **Riesgo de modificación del marco legal y de pérdida de principal para los pagarés:** No es descartable que, durante la vigencia del presente Folleto de Base, se produzcan modificaciones que afecten a las características de los pagarés; y, en particular, que se introduzcan cambios legislativos que impongan en determinados supuestos la asunción de pérdidas a los pagarés mediante la reducción de su valor nominal. En estos supuestos, los inversores podrían perder total o parcialmente el importe invertido.

- **Riesgo de absorción de pérdidas: sujeción de los pagarés al instrumento de recapitalización o *bail in* de acuerdo con**

<p><b>la Directiva de Reestructuración y Resolución y la Ley 11/2005 de Recuperación y Resolución de Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión:</b> la citada normativa otorga a las autoridades de resolución la facultad de amortizar y convertir en capital los denominados “pasivos admisibles para la recapitalización interna”, entre los que podrían encontrarse los pagarés, para la recapitalización interna de la entidad objeto de resolución. Los titulares de los pagarés podrían ver reducido el valor de sus pagarés o la conversión de los mismos en instrumentos de capital.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Información adicional sobre diferencias entre los pagarés y los depósitos bancarios en términos de rentabilidad, riesgo y liquidez:</b>  Los pagarés son un producto diferente del depósito bancario y no están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.  La rentabilidad de los pagarés se determina por la diferencia entre el precio de amortización o venta y el de suscripción o adquisición. El precio de adquisición o suscripción de los pagarés se determina en función del tipo nominal concertado entre emisor y suscriptor, por lo que a priori no es posible determinar el rendimiento resultante para cada inversor dada la diversidad de precios de suscripción o adquisición y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se apliquen a los pagarés que se emitan durante la vigencia del Programa. A su vez, la rentabilidad de los depósitos bancarios viene determinada por el tipo de interés pagadero sobre el importe nominal del depósito al plazo acordado.  En el apartado C.1 del presente Resumen se incluye una tabla con las rentabilidades medias ofrecidas por el Emisor para pagarés y depósitos ordinarios a distintos plazos de vencimiento, a fecha de registro del presente Folleto de Base.</li> </ul>
---

<b>Sección E – Oferta</b>	
<p><b>E.2b Motivos de la oferta y destino de los ingresos cuando esos motivos no sean la obtención de beneficios o la cobertura de ciertos riesgos</b></p> <p>Las emisiones de valores a realizar al amparo del presente Programa, obedecen a la actividad propia del negocio bancario de CaixaBank, S.A y se destinará a necesidades de tesorería del Emisor. Los gastos estimados en relación con el Programa de Emisión de Pagarés son de 150.500 euros.</p>	
<p><b>E.3 Descripción de las condiciones de la oferta.</b></p> <p>El saldo vivo máximo será de tres mil millones de euros (3.000.000.000 €) en cada momento. Los Pagarés tienen un valor nominal unitario de 1.000 euros. El importe nominal mínimo de suscripción será de 100.000 euros (100 Pagarés) tanto para inversores cualificados como para minoristas. Las órdenes de compra que se dirijan a la Entidad Colocadora por pagarés con cargo a este Programa cotizado en AIAF, también serán de un mínimo de 100.000 euros. La Entidad Colocadora no venderá Pagarés ni repos sobre Pagarés en el mercado secundario en volúmenes inferiores a cien mil euros (100.000 €).</p> <p>Durante el plazo de vigencia del Programa de Pagarés (12 meses desde la fecha de registro en la CNMV) se atenderán las suscripciones de Pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, CaixaBank se reserva el derecho de interrumpir la colocación, de forma transitoria o definitiva, por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa.</p> <p>Podrán suscribir los Pagarés tanto inversores cualificados como minoristas. Los inversores interesados en la suscripción de Pagarés podrán realizar sus peticiones en cualquiera de las oficinas del Emisor o adicionalmente en el caso de inversores cualificados mediante la negociación telefónica con el Emisor en el número de teléfono 91 555 69 79. No existen otras entidades colocadoras.</p> <p>Los Pagarés solicitados a través de la red de oficinas del Emisor, serán emitidos por CaixaBank y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será un (1) día hábil posterior a la fecha que se realice la Orden de Suscripción, salvo pacto en contrario y nunca más tarde de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la Orden de Suscripción, mediante adeudo en el depósito de ahorro que el inversor tenga abierto o abra en el Emisor y se depositarán en el expediente de valores que tenga abierta o abra en el Emisor. Los inversores estarán sujetos, en su caso, al abono de las comisiones de mantenimiento del depósito de ahorro y a las comisiones de administración y custodia de valores del expediente de valores de acuerdo con las tarifas de gastos y comisiones que el Emisor tenga establecidas en el Folleto de Tarifas registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La apertura y cierre del depósito de ahorro y el expediente de valores abiertos con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor.</p> <p>Los Pagarés solicitados por los inversores cualificados serán emitidos por CaixaBank y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, un (1) día hábil posterior a la fecha en que se realice la Orden de Suscripción, mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en el depósito de ahorro que el suscriptor tenga abierto en el Emisor, antes de las 14:00 horas del mismo día en que se produzca el desembolso, con fecha valor el mismo día.</p> <p>El Emisor solicitará la admisión a cotización de los valores emitidos con cargo al presente Programa de Pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija. El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los Pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres (3) días a contar desde la fecha de emisión de los valores y en cualquier caso siempre antes de su vencimiento. El Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez con ninguna entidad financiera.</p> <p>Los pagarés a emitir al amparo del presente Folleto de Base estarán representados por anotaciones en cuenta. Iberclear, será la entidad encargada de su registro contable.</p> <p>El servicio financiero de las Emisiones será atendido por el propio Emisor.</p>	
<p><b>E.4 Intereses importantes para la emisión/oferta, incluidos los conflictivos.</b></p> <p>No existe ninguna persona con conflicto de intereses por parte del Emisor.</p>	
<p><b>E.7 Gastos estimados aplicados al inversor por el Emisor o el oferente.</b></p>	

El Emisor no repercutirá gastos ni comisiones a los suscriptores o tenedores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa ni en el momento de la suscripción ni en el momento de la amortización de los mismos. Los inversores minoristas estarán sujetos, en su caso, al abono de las comisiones de mantenimiento del depósito de ahorro y a las comisiones de administración y custodia de valores del expediente de valores de acuerdo con las tarifas de gastos y comisiones debidamente registradas por el Emisor.

Serán a cargo de la Entidad Emisora todos los gastos y comisiones de primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Programa de Pagarés en Iberclear.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de Iberclear y de las entidades participantes al mismo estará sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores están legalmente obligadas a publicar. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados así como en la página web del Emisor ([www.lacaixa.es](http://www.lacaixa.es).)

## **II.- FACTORES DE RIESGO**

### **FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES**

- **Riesgo de mercado**

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Los pagarés emitidos, una vez admitidos a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija es posible que sean negociados a tipo de interés distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas.

- **Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado**

Aunque el Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa en AIAF, Mercado de Renta Fija no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado, ni tampoco que cada emisión en particular goce de total liquidez.

El Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez, por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra y venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los valores.

- **Riesgo de crédito**

El riesgo de que el Emisor no pueda hacer frente al reembolso del nominal o de que se produzca un retraso en el mismo. El criterio fundamental empleado para evaluar la solvencia de un emisor suele ser la capacidad que éste tiene para generar beneficios en el futuro y en consecuencia la capacidad de afrontar sus compromisos de pago.

Las emisiones realizadas al amparo del Folleto de Base, están respaldadas por la garantía patrimonial del Emisor.

- **Riesgo de modificación del marco legal y de pérdida de principal para los pagarés**

No es descartable que, durante la vigencia del presente Folleto de Base, se produzcan modificaciones que afecten a las características de los pagarés; y, en particular, que se introduzcan cambios legislativos que impongan en determinados supuestos la asunción de pérdidas a los pagarés mediante la reducción de su valor nominal. En estos supuestos, los inversores podrían perder total o parcialmente el importe invertido.

- **Riesgo de absorción de pérdidas: sujeción de los pagarés al instrumento de recapitalización o *bail in* de acuerdo con la Directiva de Reestructuración y Resolución y la Ley 11/2005 de Recuperación y Resolución de Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión**

El 12 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la Directiva 2014/59/UE del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la “BRRD”).

La BRRD ha sido implementada en España a través de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de Recuperación y Resolución de Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la

BRRD y del Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, de desarrollo de dicha ley.

El citado cuerpo normativo dota a las autoridades competentes de resolución (Junta Única de Resolución o SRB por sus siglas en inglés, para entidades significativas y el FROB, en el caso de España, para el resto de entidades) de una serie de herramientas para resolver entidades con problemas de solvencia o de inviabilidad, entre los que se encuentra el instrumento de recapitalización interna o *bail in* (que entró en vigor el 1 de enero de 2016), en virtud del cual dichas autoridades tienen la facultad de amortizar o convertir en acciones u otros instrumentos de capital los denominados “pasivos admisibles para la recapitalización interna”, que son todos aquellos no excluidos expresamente en la norma o, en su caso, por decisión de la autoridad de resolución.

Los pagarés con vencimiento superior a 7 días podrían encontrarse dentro de dichos “pasivos admisibles para la recapitalización interna” desde el 1 de enero de 2016 y, por tanto, como consecuencia del ejercicio del instrumento de recapitalización interna por parte de la autoridad de resolución, sus titulares podrían ver reducido el valor de sus pagarés o la conversión de los mismos en instrumentos de capital

- **Información adicional sobre diferencias entre los pagarés y los depósitos bancarios en términos de rentabilidad, riesgo y liquidez**

Los pagarés son un producto diferente del depósito bancario y no están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

La rentabilidad de los pagarés se determina por la diferencia entre el precio de amortización o venta y el de suscripción o adquisición. El precio de adquisición o suscripción de los pagarés se determina en función del tipo nominal concertado entre emisor y suscriptor, por lo que a priori no es posible determinar el rendimiento resultante para cada inversor dada la diversidad de precios de suscripción o adquisición y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se apliquen a los pagarés que se emitan durante la vigencia del Programa. A su vez, la rentabilidad de los depósitos bancarios viene determinada por el tipo de interés pagadero sobre el importe nominal del depósito al plazo acordado.

RENTABILIDAD: A continuación se incluye una tabla con las rentabilidades medias ofrecidas por el Emisor para pagarés y depósitos ordinarios a distintos plazos de vencimiento, a fecha de registro del presente Folleto de Base:

TIR	3 días	90 días	120 días	180 días	365 días
PAGARÉ	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
DEPÓSITO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Los datos contenidos en la tabla tienen carácter exclusivamente informativo y su inclusión no supone obligación alguna por parte del Emisor de ofrecer esas rentabilidades en adelante.

Los datos que se incluyen son meramente indicativos y no limitativos, ya que en esta misma fecha se ofrecen simultáneamente otras rentabilidades, tanto superiores como inferiores, para los mismos productos, dependiendo de la tipología del cliente, vinculación de la Entidad, importe suscrito y otros factores.

LIQUIDEZ: Esta previsto que los Pagarés emitidos al amparo del Programa coticen en AIAF, Mercado de Renta Fija (“AIAF”), aunque no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado.

### **III.- FOLLETO DE BASE**

#### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

D. Sergio Castella Quintana, Director de Asset Liability Management, en nombre y representación de CAIXABANK, S.A., (“CAIXABANK”, la “Sociedad” o el “Emisor”) en virtud de las facultades otorgadas por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de junio 2016, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto de Base.

D. Sergio Castella Quintana declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### **2. FACTORES DE RIESGO**

Todo lo relativo a los factores de riesgo de la Emisión se encuentra recogido en la Sección II anterior denominada Factores de Riesgo del presente Programa de Pagarés.

#### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

##### **3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en Emisión**

No existe ninguna vinculación o interés económico de las personas participantes en la oferta.

##### **3.2. Motivo de la Emisión y destino de los ingresos**

Las emisiones de valores a realizar al amparo del presente Programa de Pagarés, obedecen a la financiación habitual de CAIXABANK.

Los gastos estimados derivados del Programa de Pagarés serán los siguientes, suponiendo un importe total de emisiones por el saldo vivo máximo del Folleto de Base:

<b>Concepto</b>	<b>Importe en euros</b>
Costes por tasas de registro en CNMV(1) (cuota fija)	5.000 euros
Tasas de admisión en CNMV (0,01% con un máximo de 60.000 euros)	60.000 euros
Tasas de inscripción en AIAF (0,005% con un máximo de 55.000 euros)	55.000 euros
Tasas de supervisión y admisión a cotización en AIAF (0,001% con un máximo de 55.000 euros)	30.000 euros
Tasas IBERCLEAR	500 euros
<b>Total</b>	<b>150.500 euros</b>

(1) Si no se ha producido ninguna admisión durante los 6 primeros meses posteriores a la inscripción del Programa

Al negociarse cada Pagaré o grupo de Pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el interés efectivo para el Emisor de estos pagarés.

#### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE**

##### **4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores**

Los Pagarés son valores de renta fija simple, emitidos al descuento, que representan una deuda para el Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Los Pagarés tendrán un valor nominal unitario de 1.000 euros y estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

Los Pagarés que tengan un mismo vencimiento tendrán asignado el mismo código ISIN.

Se adjunta a continuación una comparativa en relación con la rentabilidad, riesgo y liquidez entre pagarés y depósitos bancarios de CAIXABANK, que los inversores deben tener en cuenta a la hora de suscribir estos instrumentos.

TIR	3 días	90 días	120 días	180 días	365 días
PAGARÉ	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
DEPÓSITO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

RENTABILIDAD: De forma indicativa, se ha incluido una tabla con las rentabilidades ofrecidas por el Emisor para pagarés y depósitos bancarios ordinarios a distintos plazos de vencimiento a la fecha del presente Folleto de Base. Los datos que se incluyen son meramente indicativos y no limitativos, ya que en esta misma fecha se ofrecen simultáneamente otras rentabilidades, tanto superiores como inferiores, para los mismos productos, dependiendo de la tipología del cliente, vinculación de la Entidad, importe suscrito y otros factores.

Los datos contenidos en la tabla tienen carácter exclusivamente informativo y su inclusión no supone obligación alguna por parte del Emisor de ofrecer esas rentabilidades en adelante.

RIESGO: Los Pagarés, a diferencia de los depósitos bancarios, no cuentan con la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

LIQUIDEZ: Esta previsto que los Pagarés emitidos al amparo del Programa coticen en AIAF, Mercado de Renta Fija ("AIAF"), aunque no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado.

En general, los depósitos bancarios no tienen liquidez, salvo con la penalización correspondiente.

##### **4.2. Legislación de los valores**

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre, y de conformidad con el Real

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y de acuerdo con aquella otra normativa que los desarrolle.

El presente Folleto de Base de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, la incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad.

#### **4.3 Representación de los valores**

Los pagarés a emitir al amparo del presente Folleto de Base estarán representados por anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija en el que se solicitará su admisión, siendo Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1, junto con sus Entidades Participantes, la encargada de su registro contable.

#### **4.4 Divisa de la emisión**

Los Pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base estarán denominados en euros.

#### **4.5 Orden de prelación**

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base no tendrán garantías reales ni de terceros ni estarán garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos. El nominal de estos valores estará garantizado por el total patrimonio de CAIXABANK.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio y al mismo nivel que el resto de acreedores comunes que a la fecha tenga CAIXABANK conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y en la normativa que la desarrolla.

#### **4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Conforme a la legislación vigente, los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre CAIXABANK.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

#### **4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.**

El tipo de interés será el concertado por el Emisor y el tomador de cada pagaré, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés (suscripción mínima 100.000 euros, 100 pagarés), en el momento de la formalización, en función de los tipos de interés vigentes en el mercado financiero en cada momento.



Los Pagarés a emitir al amparo del presente Programa son valores con rendimiento implícito, de forma que su rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

El tipo de interés nominal para emisiones con plazos iguales o inferiores a 365 días y el tipo de interés efectivo anual para emisiones con plazos superiores a 365 días es el porcentaje anual post-pagable que aplicado al precio de emisión del pagaré por un plazo de tiempo definido determinará el importe nominal de dicho pagaré, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$i = \left( \frac{N - E}{E} \right) \cdot \left( \frac{365}{n} \right)$$

Donde:

E = Importe efectivo del Pagaré.

N = Importe nominal del Pagaré.

i = Tipo de interés nominal anual, expresado en tanto por uno.

n = Número de días entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).

Explicación fórmulas intereses: El mercado monetario ofrece tipos nominales anuales para períodos iguales o inferiores a 365 días (ej. Euríbor 3 meses). Para realizar estrictamente el cálculo del precio del pagaré, se toman directamente estos tipos y posteriormente se busca sus respectivos equivalentes con el fin de que el cliente sea conocedor tanto del tipo de interés efectivo anual del pagaré (TIR), como del tipo de interés nominal anual del mismo.

En el apartado 5.3 del presente Folleto de Base se adjunta una tabla con valores efectivos que sirven de ayuda al inversor,

#### 4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

Los Pagarés se reembolsarán a su fecha de vencimiento por su valor nominal. El Emisor se compromete a pagar al titular de los Pagarés el importe nominal del Pagaré en la fecha de vencimiento del mismo. Si por causas imputables al Emisor se produce un retraso en el pago, éste deberá abonar intereses de demora, al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en que se hubiera debido realizar el pago hasta el día de su abono efectivo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1964 del Código Civil, el reembolso del nominal de los valores dejará de ser exigible a los 15 años de su vencimiento.

#### 4.7.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

No procede

#### 4.7.3. Descripción del cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

No procede

#### 4.7.4.- Normas de ajuste del subyacente.

No procede

#### 4.7.5. Agente de Cálculo.

No procede

#### 4.7.6 - Descripción de instrumentos derivados implícitos

No procede

### **4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.**

#### 4.8.1. Precio de amortización

Los Pagarés emitidos al amparo de este Programa se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal, sin que el Emisor repercuta gasto alguno para su titular, sin perjuicio, en su caso, de la retención fiscal a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el apartado 4.14.

#### 4.8.2. Fecha y modalidades de amortización

Los Pagarés se emitirán con un plazo de vencimiento comprendido entre tres (3) días hábiles y trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales. En este sentido, si alguna fecha de pago recayera en un día que no fuera día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que ello tenga repercusión de ningún tipo en el importe a satisfacer. A estos efectos, por día hábil se entenderán los que sean considerados como tales por el sistema "TARGET 2" ("*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer 2*").

No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa de Pagarés. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá amortizar Pagarés que por cualquier circunstancia obren en su poder.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de los pagarés en el mercado secundario, CAIXABANK tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de lo posible, en el menor número de fechas posibles. A estos efectos, para los pagarés con vencimiento superior a tres (3) meses se procurará que en un mismo mes no haya más de un (1) vencimiento semanal, mientras que, para los Pagarés con plazo inferior o igual a tres (3) meses podrán los vencimientos ser diarios.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en AIAF Mercado de Renta Fija, la amortización de estos Pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas, propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda según lo descrito en el apartado 4.14. Con la misma fecha valor, se abonarán dichas cantidades en el correspondiente depósito de ahorro designado al efecto por el suscriptor.

### **4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo**

El interés nominal y el tipo efectivo variarán en función del plazo y precio del Pagaré. Para calcular el tipo de interés nominal, se aplicarán las fórmulas del apartado 4.7.

La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de tipo de interés efectivo anual (TIR), se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (o de compra del Pagaré) con el nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del Pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad, cualquiera que sea el plazo de vida del Pagaré es la siguiente:

$$r = \left( \left( \frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1 \right)$$

Siendo:

r = tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno y con base en un año de 365 días.

E = importe efectivo de suscripción o adquisición.

N = valor nominal del pagaré.

n = número de días entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).

#### **4.10. Representación de los tenedores de los valores.**

El régimen de emisión de pagarés no requiere de la representación de un sindicato.

#### **4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.**

Las decisiones y acuerdos por los que se procede a la realización del presente Folleto de Base, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General de Accionistas de 25 de abril de 2013
- Acuerdo del Consejo de Administración de 16 de junio de 2016

#### **4.12. Fecha de emisión**

La fecha de emisión de cada Pagaré se concreta en el apartado 5.1.6 del presente Folleto de Base.

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del programa. El presente Programa estará vigente por el plazo de un (1) año a partir de fecha de su registro en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a condición de que se complete, en su caso, con los suplementos requeridos. Durante este periodo de vigencia se podrán ir emitiendo pagarés hasta el saldo vivo máximo establecido en el Programa, es decir hasta tres mil millones de euros (3.000.000.000 euros).

CAIXABANK se compromete a remitir un Suplemento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con motivo de la publicación de los estados financieros anuales auditados correspondientes al ejercicio 2016.

#### **4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.**

De acuerdo con la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

#### **4.14. Fiscalidad de los valores**

A estos valores les será de aplicación el régimen general vigente en cada momento para las emisiones de valores de España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de este Programa sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, y lo dispuesto en los tratados o convenios internacionales o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de este Programa consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

#### **A Inversores residentes en España**

##### **A.1. Inversores personas físicas**

###### **A.1.1 Impuesto de la renta de las Persona Físicas**

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En particular, el rendimiento generado por los títulos objeto de la presente emisión se calcula por diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo, ya sea en primera colocación o endoso, y su valor de transmisión o reembolso, incluyendo las primas de emisión, amortización o reembolso. Este rendimiento tendrá la consideración de rendimiento implícito de capital mobiliario derivado de la cesión a terceros de capitales propios y se integrará en la base imponible del ahorro quedando sometida en la actualidad a la siguiente escala de gravamen: los primeros 6.000 euros tributarán al 19 %, de 6.000,01 euros hasta 50.000 euros, al 21% y el resto al 23%.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo, modificado por el Real Decreto 1003/2014, de 5 de diciembre, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención a un tipo actual del 19%. La base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de suscripción o adquisición del activo, sin restar los gastos accesorios a la operación.

###### **A.1.2 Impuesto sobre el Patrimonio**

La tributación en el Impuesto sobre el Patrimonio vendrá determinada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, cuya aplicación para el año 2016 ha sido prorrogada por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, y la normativa específica aprobada por cada Comunidad Autónoma.

La Ley del Impuesto sobre el Patrimonio establece la sujeción al Impuesto de las personas físicas residentes en España por el patrimonio neto que exceda del mínimo

exento de 700.000 euros establecido con carácter general y para el supuesto de que la Comunidad Autónoma no haya fijado un mínimo exento distinto. En consecuencia, deberán tener en cuenta en el cálculo de su patrimonio neto, el valor de los pagarés cuya titularidad ostenten a 31 de diciembre de 2016. El patrimonio neto determinado con arreglo a la normativa vigente tributará con arreglo a una escala de gravamen cuyos tipos marginales mínimo y máximo son el 0,2% y el 2,5% respectivamente, en ausencia de regulación específica de cada Comunidad Autónoma.

A estos efectos, los pagarés como valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios negociados en un mercado organizado se computaran en la base imponible por su valor de cotización media del cuarto trimestre de cada año publicado anualmente por el Ministerio de Economía y Hacienda.

### **A.1.3 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

De conformidad con la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas, con carácter general, están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos previstos en la normativa de este impuesto. Todo ello sin perjuicio de lo que establezca la regulación específica de cada Comunidad Autónoma

En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, la renta obtenida tributa conforme a las normas del Impuesto sobre Sociedades, no siendo aplicable el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

## **A.2 Inversores personas jurídicas**

### **A.2.1. Impuesto sobre Sociedades**

En el supuesto de que los tenedores sean personas jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades integrarán en su base las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos.

No obstante, el Reglamento del Impuesto de Sociedades establece la exención de retención para las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades residentes en España cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español o en el Mercado Alternativo de Renta Fija ("MARF").

## **B. Inversores no residentes en España**

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o entidades no residentes en España, la tributación por los intereses producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, así como por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1776/2004 de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

### **B.1. Inversores no residentes con establecimiento permanente en España**

Los rendimientos obtenidos en la transmisión o reembolso de estos pagarés por inversores no residentes a efectos fiscales con establecimiento permanente en España, constituyen una renta a integrar en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR), cuyo cálculo se establece en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del IRNR, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo. Los rendimientos generados por estos activos financieros no se encuentran sujetos a retención, de acuerdo con los criterios establecidos para las personas jurídicas residentes en España descritos en el anterior apartado A.2.1.

### **B.2. Inversores no residentes que operan sin establecimiento permanente en España**

Los rendimientos derivados de estos valores estarán exentos de tributación en España cuando sean obtenidos por inversores no residentes siempre que la residencia fiscal se acredite con anterioridad al pago mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país del inversor no residente y válido de acuerdo con la normativa española.

En caso que se incumplan las mencionadas obligaciones de acreditación de la residencia fiscal en tiempo y plazo, los rendimientos derivados de la transmisión de dichos títulos serán objeto de retención al tipo actual del 19% que deberá practicar bien la entidad financiera que actúe por cuenta del titular transmitente, bien la entidad emisora en el supuesto de que el rendimiento derive del reembolso del activo.

Sin embargo, en el caso de valores emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito será preciso cumplir con determinadas obligaciones de información relativas a la identidad de los titulares de los valores recogidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 y de acuerdo con el procedimiento de los artículos 43 y 44 del Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en su redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio. El incumplimiento de las mencionadas obligaciones de información supondrá que el Emisor deba practicar una retención del 19%.

La obtención de este rendimiento por residentes en otros países de la UE está sujeta también a las obligaciones de información derivadas de la Directiva Europea del Ahorro.

### **B.3. Impuesto sobre el Patrimonio**

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios de doble Imposición suscritos por España, de conformidad con lo previsto en la Ley 48/2015, de 9 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia en territorio español y que sean titulares a 31 de diciembre del 2016 de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados por el IP, si bien los contribuyentes podrán tomar el mínimo exento de 700.000 euros previsto para el año 2016, aplicándoseles una escala de gravamen cuyos tipos oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

## **B.4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España están sujetas al ISD cuando la adquisición sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo, todo ello sin perjuicio de los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar de aplicación.

Este Impuesto no grava las adquisiciones a título lucrativo por personas jurídicas no residentes en España.

## **5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

### **5.1. Descripción de las Ofertas Públicas**

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo, en cada momento, de tres mil millones de euros (EUR 3.000.000.000) denominado “Programa de Emisión de Pagarés CaixaBank, S.A. 2016”.

#### **5.1.1. Condiciones a las que está sujeta las Ofertas Públicas**

La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción de 100.000 euros nominales (100 pagarés).

#### **5.1.2. Importe máximo**

El importe de la oferta será de tres mil millones de euros (EUR 3.000.000.000) de saldo vivo máximo en cada momento.

#### **5.1.3. Plazos de las Ofertas Públicas y descripción del proceso de solicitud.**

Se podrán emitir pagarés durante el periodo de un (1) año a contar desde la fecha de registro del Programa en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a condición de que se complete, en su caso, con los suplementos requeridos, y siempre y cuando el saldo vivo no supere el importe máximo autorizado en el Programa. El Emisor se compromete a elaborar al menos un suplemento con motivo de la publicación de nuevos estados financieros anuales auditados.

Durante el Programa de Pagarés 2016, CAIXABANK podrá realizar emisiones de Pagarés al amparo de este programa, siempre que su Saldo Vivo nominal en circulación no exceda tres mil millones de euros (3.000.000.000 euros).

Durante el plazo de vigencia del presente Programa de Pagarés se atenderán las suscripciones de Pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, CAIXABANK se reserva el derecho de interrumpir, de forma transitoria o definitiva, la suscripción por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa.

El importe nominal unitario de cada Pagaré será de 1.000 euros. Los inversores interesados en la suscripción de Pagarés podrán realizar sus peticiones por un importe nominal mínimo de suscripción de 100.000 euros (100 pagarés) en cualquier oficina de la red comercial del Emisor. El horario para la formulación de Órdenes de Suscripción es el de apertura al público de sus oficinas. En el momento de producirse la suscripción tendrá lugar la entrega por el Emisor de la correspondiente Orden de Suscripción (que será por un importe mínimo de 100.000 euros) que tiene el carácter de resguardo provisional, sin posibilidad de negociación así como del resumen del presente Folleto Base, debiéndose confirmar por el Emisor en las citadas Órdenes todos los extremos de la petición por escrito, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones enviadas o recibidas por fax.

En caso de tratarse de inversores cualificados, éstos se dirigirán a la Mesa de Tesorería, personal o telefónicamente (en el número de teléfono 91 555 69 79). El horario para la formulación de las Órdenes de Suscripción es de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, aplicable para los días hábiles en TARGET 2 ("*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer 2*"), debiéndose confirmar por el Emisor en las citadas Órdenes todos los extremos de la petición por escrito, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones enviadas o recibidas por fax. No existen otras entidades colocadoras.

A los efectos previstos en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Emisor advierte que las conversaciones telefónicas que se mantengan entre el Emisor y los suscriptores, en relación con la suscripción de los valores a emitir, serán grabadas, y se podrán utilizar por el Emisor como medio de prueba para la resolución de cualquier incidencia o litigio que entre dichas partes pudiera plantearse.

#### 5.1.4. Método de prorrateo

No procede porque se colocan por orden cronológico.

#### 5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

El importe de suscripción mínimo es de 100.000 euros (100 pagarés) y el importe máximo de solicitud vendrá determinado en cada momento por el Saldo Vivo nominal máximo autorizado.

#### 5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Los Pagarés solicitados a través de la red de oficinas del Emisor, serán emitidos por CAIXABANK y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será un (1) día hábil posterior a la fecha que se realice la Orden de Suscripción, salvo pacto en contrario y nunca más tarde de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la Orden de Suscripción, mediante adeudo en el depósito de ahorro que el inversor tenga abierto o abra en el Emisor y se depositarán en el expediente de valores que tenga abierta o abra en el Emisor. Los inversores estarán sujetos, en su caso, al abono de las comisiones de mantenimiento del depósito de ahorro y a las comisiones de administración y custodia de valores del expediente de valores de acuerdo con las tarifas de gastos y comisiones que el Emisor tenga establecidas en el Folleto de Tarifas registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La apertura y cierre del depósito de ahorro y el expediente de valores abiertos con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor. En esa fecha de desembolso, el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición de los



pagarés, que no tendrán carácter negociable. Asimismo pondrá a disposición el Resumen del presente Folleto Base y una Ficha donde se describen la naturaleza y los riesgos de los Pagarés. Los Pagarés suscritos se depositarán en el expediente de valores que, a estos efectos, el inversor tenga abierto o abra en el Emisor.

Los pagarés solicitados por los inversores cualificados serán emitidos por CAIXABANK y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, un (1) día hábil posterior a la fecha en que se realice la Orden de Suscripción, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Instrucción 1/2006 de Iberclear, mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en el depósito de ahorro que el suscriptor tenga abierto en el Emisor, antes de las 14:00 horas del mismo día en que se produzca el desembolso, con fecha valor el mismo día. En esa fecha de desembolso, el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición de los pagarés, que no tendrán carácter negociable, firmados y sellados.

#### 5.1.7. Publicación de los resultados de la Ofertas.

El Emisor actualizará diariamente el tipo de interés y los plazos de emisión que se ofrecen al tomador.

En la adjudicación de los valores, el Emisor aceptará las peticiones de suscripción por estricto orden cronológico de recepción hasta completar en cada momento el saldo vivo máximo del Programa.

Trimestralmente se informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores del resultado de la colocación de Pagarés.

El inversor podrá acceder a esta información acudiendo a las oficinas de del Emisor.

#### 5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No procede.

## **5.2. Plan de colocación y adjudicación**

### 5.2.1. Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores.

Los Pagarés a emitir al amparo del presente Programa estarán dirigidos a todo tipo de inversores, cualificados y minoristas, tanto nacionales como extranjeros.

### 5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Descrito en los apartados 5.1.3 y 5.1. 6 del presente Folleto Base.

### 5.3. Precios

#### 5.3.1 Precio al que se Ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

Los Pagarés que se emitan al amparo de este Programa tendrán un valor nominal unitario de 1.000 euros.

El importe efectivo de cada Pagaré se determinará en el momento de la contratación de cada uno de los pagarés, en función del importe del descuento que le corresponda en cada caso, dependiendo del tipo de interés aplicado al pagaré y del plazo de vencimiento que se pacte, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Importe efectivo} = \frac{N * 365}{365 + (n*i)}$$

Donde:

N = valor nominal del pagaré

n = número de días entre la fecha de emisión (incluida) y fecha de vencimiento (excluida)

i = tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

La operativa de cálculo se realiza con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

A título de ejemplo, para un Pagaré de mil euros nominales cuando el tipo de interés nominal sea del 2% a un plazo de 90 días, el importe a desembolsar será de **995,09** euros, correspondiéndole una tasa anual efectiva del 2,015%. Si aumentamos el plazo en 10 días el importe a desembolsar será de **994,55** euros. En el cuadro siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos por cada Pagaré de mil euros con relación a los tipos nominales para cada uno de los plazos de emisión.

Las columnas en las que aparece + 10 representan el valor efectivo del Pagaré al aumentar el plazo en 10 días. La columna encabezada por -10 refleja el valor efectivo del Pagaré para un plazo 10 días inferior.

Tipo Nominal	V. Efe 30 días	T.A.E.	+10 días	V. Efe 60 días	T.A.E.	+10 días	V. Efe 90 días	T.A.E.	+10 días	V. Efe 180 días	T.A.E.	+10 días	V. Efe 270 días	T.A.E.	+10 días	V. Efe 365 días	T.A.E.
-0,25%	1000,21	-0,2497%	0,07	1000,41	-0,2497%	0,07	1000,62	-0,2498%	0,07	1001,23	-0,2498%	0,07	1001,85	-0,2499%	0,07	1002,51	-0,2500%
-0,20%	1000,16	-0,1998%	0,05	1000,33	-0,1998%	0,05	1000,49	-0,1999%	0,05	1000,99	-0,1999%	0,05	1001,48	-0,1999%	0,05	1002,00	-0,2000%
-0,15%	1000,12	-0,1499%	0,04	1000,25	-0,1499%	0,04	1000,37	-0,1499%	0,04	1000,74	-0,1499%	0,04	1001,11	-0,1500%	0,04	1001,50	-0,1500%
-0,10%	1000,08	-0,1000%	0,03	1000,16	-0,1000%	0,03	1000,25	-0,1000%	0,03	1000,49	-0,1000%	0,03	1000,74	-0,1000%	0,03	1001,00	-0,1000%
-0,05%	1000,04	-0,0500%	0,01	1000,08	-0,0500%	0,01	1000,12	-0,0500%	0,01	1000,25	-0,0500%	0,01	1000,37	-0,0500%	0,01	1000,50	-0,0500%
0,00%	1000,00	0,0000%	0,00	1000,00	0,0000%	0,00	1000,00	0,0000%	0,00	1000,00	0,0000%	0,00	1000,00	0,0000%	0,00	1000,00	0,0000%
0,05%	999,96	0,0500%	-0,01	999,92	0,0500%	-0,01	999,88	0,0500%	-0,01	999,75	0,0500%	-0,01	999,63	0,0500%	-0,01	999,50	0,0500%
0,10%	999,92	0,1000%	-0,03	999,84	0,1000%	-0,03	999,75	0,1000%	-0,03	999,51	0,1000%	-0,03	999,26	0,1000%	-0,03	999,00	0,1000%
0,15%	999,88	0,1501%	-0,04	999,75	0,1501%	-0,04	999,63	0,1501%	-0,04	999,26	0,1501%	-0,04	998,89	0,1500%	-0,04	998,50	0,1500%

0,20%	999,84	0,2002%	-0,05	999,67	0,2002%	-0,05	999,51	0,2002%	-0,05	999,01	0,2001%	-0,05	998,52	0,2000%	-0,05	998,00	0,2000%
0,25%	999,79	0,2503%	-0,07	999,59	0,2503%	-0,07	999,38	0,2502%	-0,07	998,77	0,2502%	-0,07	998,15	0,2501%	-0,07	997,51	0,2500%
0,30%	999,75	0,3004%	-0,08	999,51	0,3004%	-0,08	999,26	0,3003%	-0,08	998,52	0,3002%	-0,08	997,79	0,3001%	-0,08	997,01	0,3000%
0,35%	999,71	0,3506%	-0,10	999,42	0,3505%	-0,10	999,14	0,3505%	-0,10	998,28	0,3503%	-0,10	997,42	0,3502%	-0,10	996,51	0,3500%
0,40%	999,67	0,4007%	-0,11	999,34	0,4007%	-0,11	999,01	0,4006%	-0,11	998,03	0,4004%	-0,11	997,05	0,4002%	-0,11	996,02	0,4000%
0,45%	999,63	0,4509%	-0,12	999,26	0,4508%	-0,12	998,89	0,4508%	-0,12	997,79	0,4505%	-0,12	996,68	0,4503%	-0,12	995,52	0,4500%
0,50%	999,59	0,5011%	-0,14	999,18	0,5010%	-0,14	998,77	0,5009%	-0,14	997,54	0,5006%	-0,14	996,31	0,5003%	-0,14	995,02	0,5000%
0,75%	999,38	0,7526%	-0,21	998,77	0,7524%	-0,20	998,15	0,7521%	-0,20	996,31	0,7514%	-0,20	994,48	0,7507%	-0,20	992,56	0,7500%
1,00%	999,18	1,0046%	-0,27	998,36	1,0042%	-0,27	997,54	1,0038%	-0,27	995,09	1,0025%	-0,27	992,66	1,0012%	-0,27	990,10	1,0000%
1,25%	998,97	1,2572%	-0,34	997,95	1,2565%	-0,34	996,93	1,2559%	-0,34	993,87	1,2539%	-0,34	990,84	1,2519%	-0,34	987,65	1,2500%
1,50%	998,77	1,5104%	-0,41	997,54	1,5094%	-0,41	996,31	1,5085%	-0,41	992,66	1,5056%	-0,40	989,03	1,5028%	-0,40	985,22	1,5000%
1,75%	998,56	1,7641%	-0,48	997,13	1,7628%	-0,48	995,70	1,7615%	-0,48	991,44	1,7577%	-0,47	987,22	1,7538%	-0,47	982,80	1,7500%
2,00%	998,36	2,0184%	-0,55	996,72	2,0168%	-0,54	995,09	2,0151%	-0,54	990,23	2,0100%	-0,54	985,42	2,0050%	-0,53	980,39	2,0000%
2,25%	998,15	2,2733%	-0,61	996,31	2,2713%	-0,61	994,48	2,2691%	-0,61	989,03	2,2627%	-0,60	983,63	2,2563%	-0,60	978,00	2,2500%
2,50%	997,95	2,5288%	-0,68	995,91	2,5263%	-0,68	993,87	2,5235%	-0,68	987,82	2,5156%	-0,67	981,84	2,5078%	-0,66	975,61	2,5000%
2,75%	997,74	2,7849%	-0,75	995,50	2,7818%	-0,75	993,26	2,7785%	-0,74	986,62	2,7689%	-0,73	980,06	2,7594%	-0,72	973,24	2,7500%
3,00%	997,54	3,0416%	-0,82	995,09	3,0379%	-0,81	992,66	3,0339%	-0,81	985,42	3,0225%	-0,80	978,29	3,0112%	-0,79	970,87	3,0000%
3,25%	997,34	3,2989%	-0,88	994,69	3,2945%	-0,88	992,05	3,2898%	-0,88	984,23	3,2764%	-0,86	976,52	3,2631%	-0,85	968,52	3,2500%
3,50%	997,13	3,5567%	-0,95	994,28	3,5516%	-0,95	991,44	3,5462%	-0,94	983,03	3,5306%	-0,93	974,76	3,5152%	-0,91	966,18	3,5000%
3,75%	996,93	3,8151%	-1,02	993,87	3,8092%	-1,01	990,84	3,8031%	-1,01	981,84	3,7852%	-0,99	973,01	3,7675%	-0,97	963,86	3,7500%
4,00%	996,72	4,0742%	-1,09	993,47	4,0675%	-1,08	990,23	4,0604%	-1,07	980,66	4,0400%	-1,05	971,26	4,0199%	-1,03	961,54	4,0000%
4,25%	996,52	4,3338%	-1,15	993,06	4,3262%	-1,15	989,63	4,3182%	-1,14	979,47	4,2952%	-1,12	969,52	4,2724%	-1,09	959,23	4,2500%
4,50%	996,31	4,5940%	-1,22	992,66	4,5855%	-1,21	989,03	4,5765%	-1,20	978,29	4,5506%	-1,18	967,78	4,5251%	-1,15	956,94	4,5000%
4,75%	996,11	4,8548%	-1,29	992,25	4,8453%	-1,28	988,42	4,8353%	-1,27	977,11	4,8064%	-1,24	966,06	4,7780%	-1,21	954,65	4,7500%
5,00%	995,91	5,1162%	-1,36	991,85	5,1056%	-1,35	987,82	5,0945%	-1,33	975,94	5,0625%	-1,30	964,33	5,0310%	-1,27	952,38	5,0000%

## Gastos

El Emisor no repercutirá gastos ni comisiones a los suscriptores o tenedores de los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa ni en el momento de la suscripción ni en el momento de la amortización de los mismos. Los inversores minoristas estarán sujetos, en su caso, al abono de las comisiones de mantenimiento del depósito de ahorro y a las comisiones de administración y custodia de valores del expediente de valores de acuerdo con las tarifas de gastos y comisiones debidamente registradas por el Emisor.

Serán a cargo de la Entidad Emisora todos los gastos y comisiones de primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Programa de Pagarés en IBERCLEAR.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de IBERCLEAR y de las entidades participantes al mismo estará sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores están legalmente obligadas a publicar. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

## **5.4. Colocación y Aseguramiento**

### **5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación**

Los Pagarés serán colocados por el Emisor (la “Entidad Colocadora”). En el caso de que el Emisor designara otros colocadores, esta circunstancia se comunicará oportunamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.”

Las órdenes de compra que se dirijan a la Entidad Colocadora por Pagarés con cargo a este Programa cotizado en AIAF, deberán ser como mínimo de 100.000 euros.

La Entidad Colocadora no venderá Pagarés ni repos sobre Pagarés en el mercado secundario en volúmenes inferiores a cien mil euros (100.000 €).

### **5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.**

El servicio financiero de las Emisiones será atendido por el propio Emisor. Respecto a la Entidad Depositaria, una vez suscritos y emitidos los pagarés, podrá serlo cualquier entidad participante en IBERCLEAR que designe el inversor, aplicándosele en su caso las correspondientes comisiones por traspaso de valores a otra entidad de acuerdo con las tarifas de gastos y comisiones del Emisor debidamente registradas en CNMV.

### **5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento.**

No procede

### **5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.**

No procede

## **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **6.1. Solicitudes de admisión a cotización**

El Emisor solicitará la admisión a cotización de los valores emitidos con cargo al presente Programa de Pagarés en AIAF, Mercado de Renta Fija y todo ello de acuerdo con lo aprobado en el acuerdo de la Junta general Ordinaria de 25 de abril de 2013 y del Consejo de Administración de 16 de junio de 2016. El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres (3) días a contar desde la fecha de emisión de los valores y en cualquier caso siempre antes de su vencimiento. En caso de incumplimiento de dicho plazo se harán públicos los motivos del retraso a través del Boletín de AIAF y se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir el Emisor.

CAIXABANK conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones exigidos para la admisión a cotización, permanencia y exclusión de la cotización de los valores en AIAF, Mercado de Renta Fija, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

## **6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase**

El saldo vivo global del Emisor de las operaciones contratadas sobre pagarés hasta el 11 de julio de 2016 es de 50.827.000 Euros, todas ellas con cargo al “Programa de emisión de pagarés 2015” registrado el 14 de julio de 2015.

## **6.3. Entidades de liquidez.**

No existen entidades de liquidez para el presente Programa de Pagarés. El Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez con ninguna entidad financiera.

## **7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión**

No procede

### **7.2. Información del Folleto de Base revisada por los auditores**

No procede

### **7.3. Otras informaciones aportadas por terceros**

No procede

### **7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros**

No procede

### **7.5. Ratings**

A fecha de registro del Folleto de Base, CAIXABANK tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias (“*ratings*”) por las siguientes agencias de calificación de riesgo crediticio:

<b>Agencia</b>	<b>Fecha Revisión</b>	<b>Calificación a corto plazo</b>	<b>Calificación a largo plazo</b>	<b>Perspectiva</b>
Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España	22/04/2016	A-2	BBB	Estable
Moody's Investors Services España, S.A.	20/04/2016	P-2	Baa2	Negativa
Fitch Ratings España, S.A.U.	26/04/2016	F2	BBB	Positiva
DBRS	13/04/2016	R-1 (low)	A (low)	Estable

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente, han sido registradas de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia.

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por las anteriores agencias de rating. Moody's aplica modificadores

numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta Caa. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. En concreto, la calificación Baa2 otorgada a CAIXABANK indica con el Baa una buena capacidad para pagar intereses y devolver el capital y con el 2 que está en la banda media de la categoría del rating. Fitch y Standard and Poor's aplican un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación BBB otorgada por Fitch y BBB de Standard and Poor's a CAIXABANK indica: con el BBB una buena capacidad para pagar intereses y devolver el principal. Finalmente, DBRS indica (high) o (low) en las categorías AA a D para indicar la posición relativa dentro de cada categoría. En concreto, la calificación A (low) indica: con la A una elevada capacidad para pagar intereses y devolver capital y con el (low) que está en la banda inferior de la categoría del rating.

L A R G O	Grado de Inversión	Moody's	Fitch	Standard and Poor's	DBRS	Significado
		Aaa	AAA	AAA	AAA	AAA
L A R G O	Grado de Inversión	Aa1	AA +	AA +	AA (high)	Calidad crediticia muy elevada
		Aa2	AA	AA	AA	
		Aa3	AA-	AA-	AA (low)	
L A R G O	Grado de Inversión	A1	A+	A+	A (high)	Calidad crediticia elevada
		A2	A	A	A	
		A3	A-	A-	A (low)	
L A R G O	Grado de Inversión	Baa1	BBB+	BBB+	BBB (high)	Calidad crediticia buena
		Baa2	BBB	BBB	BBB	
		Baa3	BBB-	BBB-	BBB (low)	
P L A Z O	Grado Especulativo	Ba1	BB+	BB+	BB (high)	Especulativo
		Ba2	BB	BB	BB	
		Ba3	BB-	BB-	BB (low)	
		B1	B+	B+	B (high)	Altamente especulativo
		B2	B	B	B	
B3	B-	B-	B (low)			
Caa	CCC, CC, C	CCC, CC, C	CCC, CC, C	CCC, CC, C	Alto riesgo de impago	
Ca,C	DDD,DD,D	D	D	D	Impago	

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

C O R T O	Grado de Inversión	Moody's	Fitch	Standard and Poor's	DBRS	Significado
		P-1	F1+ F1	A-1+ A-1	R-1 (high) R-1 R-1 (low)	Capacidad crediticia máxima
P L	Grado de Inversión	P-2	F2	A-2	R-2 (high) R-2 R-2 (low)	Calidad crediticia buena
		P-3	F3	A-3	R-3	Capacidad crediticia adecuada

<b>A Z O</b>	Grado Especulativo	N-P (Not Prime)	B C D	B C D	R-4 R-5 D	Especulativo Riesgo de impago elevado
----------------------	-----------------------	--------------------	-------------	-------------	-----------------	--

Las calificaciones P-2, F2, A-2 y R-1 (low) otorgadas a CAIXABANK por Moody's, Fitch, Standard & Poor's y DBRS respectivamente, indican la capacidad entre buena y máxima para hacer frente al pago de las obligaciones de manera puntual.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las agencias de calificación responsables de las mismas. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una opinión y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de CAIXABANK en tanto Emisor.

**8. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2015.**

Desde el 5 de julio de 2016, fecha de Registro en la CNMV del Documento Registro vigente y hasta la fecha, no se han producido hechos que afecten de manera significativa a los estados financieros ni a la solvencia del Emisor o a la evaluación de los valores de CAIXABANK, salvo los siguientes hechos comunicados a CNMV, entre otros:

Fecha de registro	Número de registro	Tipo de hecho
08/07/2016	240640	CaixaBank comunica que don José Serna Masiá, que fue designado consejero dominical el pasado 30 de junio, en el día de ayer procedió a aceptar el cargo, tras haber recibido del Banco Central Europeo la comunicación de su idoneidad para el ejercicio del cargo de consejero

Este Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en, Barcelona, a 13 de julio de 2016.

Firmado en representación del Emisor

**CAIXABANK, S.A.**

P.p.

---

**D. Sergio Castella Quintana**  
**Director de Asset Liability Management**